



Autoriza Trato Directo y aprueba contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **Corporación para la Prevención, Rehabilitación e Integración Social de Personas con Problemas de Adicción Cristo Obrero** para la compra de meses de planes de tratamiento para personas en situación de calle con consumo problemático de drogas y alcohol.



RESOLUCION EXENTA N° 116

SANTIAGO, 08 DE FEBRERO DE 2018

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2018; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución **109**, de 10 de agosto de 2017, de SENDA; en la Resolución Exenta **N°1025**, de 5 de octubre de 2017, de SENDA; en la Resolución Exenta **N° 1125**, de 5 de diciembre de 2017, de SENDA; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, en el Decreto Exento N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;



DISTRIBUCIÓN:

1. Jefa de División Programática
2. Área de Tratamiento
3. Jefe División de Administración y Finanzas
4. Jefe Área de Tratamiento
5. Unidad de Compras y Contrataciones
6. División Jurídica
7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
8. Área de Finanzas
9. Dirección Regional de Valparaíso
10. Corporación para la Prevención, Rehabilitación e Integración Social de Personas con Problemas de Adicción Cristo Obrero (calle Las Heras N° 359, Los Andes)
11. Unidad de Gestión Documental

S- 1186/18

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N°662237-41-LR17, la compra de meses de planes de tratamiento para personas en situación de calle con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante la Resolución N° 109, de fecha 10 de agosto de 2017, de este Servicio; y aclarada mediante la Resolución Exenta N°1025 de 5 de octubre de 2017 de SENDA.
- 4.- Que, en el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° 1125, de 5 de diciembre de 2017, de este Servicio, se declaró desierta, entre otras, la línea de servicio N° 6. Con todo, siendo indispensable para este Servicio cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con **Corporación para la Prevención, Rehabilitación e Integración Social de Personas con Problemas de Adicción Cristo Obrero** - mediante el procedimiento de contratación directa - la compra de meses de planes de tratamiento para personas en situación de calle con consumo problemático de drogas y alcohol.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **Centro de Rehabilitación Social y de Beneficencia Comunidad Terapéutica Tabor** han acordado celebrar un contrato de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para personas en situación de calle con consumo problemático de drogas y alcohol., respecto a la línea de servicio N° 6, por configurarse la causal prevista en el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886, y en el artículo 10, N° 7, letra l), de su Reglamento.
- 6.- Que, por tanto se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la contratación directa y apruébese el contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 25 de enero de 2018, entre **Corporación para la Prevención, Rehabilitación e Integración Social de Personas con Problemas de Adicción Cristo Obrero** y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la compra de meses de planes de tratamiento para personas en situación de calle con consumo problemático de drogas y alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de **\$70.169.400.-**

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2018, a la cantidad de **\$ 35.084.700.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2018.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2019, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los servicios que SENDA realizará a **Corporación para la Prevención, Rehabilitación e Integración Social de Personas con Problemas de Adicción Cristo Obrero**, en virtud del contrato que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,

SENDA

Y

**CORPORACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, REHABILITACIÓN E
INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE
ADICCIÓN CRISTO OBRERO**

PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS EN
SITUACIÓN DE CALLE CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL,
PARA EL PERIODO 2018 Y 2019.

En Santiago de Chile, a **25 de enero de 2018**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Corporación para la Prevención, Rehabilitación e Integración Social de Personas con Problemas de Adicción Cristo Obrero**, en adelante "La Entidad", representado por Christian Bravo Leiva, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-41-LR17**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° **1125, de 5 de diciembre de 2017**, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública, y se declararon desierta determinadas líneas, entre ellas la N° **6**. Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la **Resolución N° 109**, de 10 de agosto de 2017, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- La nueva Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas en situación de calle con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada para la línea de servicio de servicio N° **6**.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID N°**662237-41-LR17**.

4.- En la Resolución Exenta N° 1125, de 5 de diciembre de 2017, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública, y declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al ID N°**662237-41-LR17**.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 13.5 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la suscripción del presente contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde la suscripción del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)						
Año	LS	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de Planes	TOTAL Presupuesto Anual \$
					PSC	
2018	6	Valparaíso	Corporación para la prevención, tratamiento e integración social de personas con problemas de adicción Cristo Obrero	Cristo Obrero	180	\$ 35.084.700
2019	6	Valparaíso	Corporación para la prevención, tratamiento e integración social de personas con problemas de adicción Cristo Obrero	Cristo Obrero	180	\$ 35.084.700
TOTAL CONVENIO					360	\$ 70.169.400

CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del convenio para el periodo 2018 – 2019 ascenderá a la suma de **\$70.169.400.-**

El precio podrá ser reajustado en el mes de diciembre de 2018 y comenzará a regir en el mes de enero de 2019. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el contrato.

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, asciende a 194.915.-

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes de tratamiento mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

La unidad del objeto del contrato es un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación que contempla un conjunto

intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que estas intervenciones se encuentran desarrolladas en las presentes bases técnicas, éstas son las siguientes:

- Consulta médica
- Consulta psiquiátrica
- Consulta de salud mental
- Intervención psicosocial (individual, familiar y de grupo)
- Consulta psicológica
- Psicoterapia individual
- Psicodiagnóstico
- Visita domiciliaria
- Coordinación Intersectorial
- Coordinación Ministerio de Desarrollo Social (MIDESO)
- Exámenes de laboratorio que se requieran
- Medicamentos si corresponde

Los meses de planes de tratamiento deben ser otorgados por Programas de Tratamiento que se encuentren localizados en las comunas indicadas en las presentes bases.

Modalidad de planes de tratamiento requeridos

Plan ambulatorio comunitario para personas adultas en situación de calle

Este plan está compuesto por un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial, de grado moderado o severo, con o sin presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática.

El Modelo del Tratamiento y Rehabilitación, contempla principios y estrategias de intervención flexibles, personalizadas, de acuerdo a las necesidades de la población destinataria del programa. La unidad operativa es el territorio o comunidad en la que se interviene, por lo que el equipo deberá movilizarse, si se requiere para una adecuada y eficaz intervención, a los diferentes lugares donde se trabaja con esta población, entregando atención terapéutica a las personas en los espacios comunitarios destinados para ello (casas de acogida, centros comunitario, centro de salud, entre otros) o incluso en los propios lugares en los cuales se encuentran (focos o lugares habituales en los que se concentran durante el día, o lugares donde viven).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona y por ende es variable, debido a las condiciones adversas del entorno.

En base a la experiencia empírica desarrollada en el país, a través de los resultados del proyecto piloto implementado durante los años 2007-2013, se pueden establecer

algunos tiempos y frecuencias aproximadas del proceso de intervención. La duración aproximada del plan se estima entre 12 y 18 meses, con frecuencias de atención que en primer lugar depende de la fase del tratamiento en que se encuentre cada usuario. Ese plan puede ser desarrollado en un horario diurno y/o vespertino.

SEXTO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

El prestador, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del convenio la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento¹, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*² hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la

¹ Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

² El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

multidisciplinaria y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo primera del presente contrato.

b) Vacancia temporal

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con el objeto de velar por el estricto cumplimiento del contrato respecto del equipo profesional que dará inicio a los servicios en junio de 2018, las entidades podrán considerar que el plazo para comunicar la vacancia a la Dirección regional respectiva, comienza a correr desde la fecha de suscripción del contrato.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a las sanciones de la cláusula décimo primera del presente contrato.

SEPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, **Cristo Obrero** ha entregado al Servicio una garantía en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una Póliza de seguros, emitida por Aseguradora Porvenir, identificada con el N° 01-23-005748, de fecha 10 de enero de 2018, por la suma de 184 UF, monto superior al 7% del valor total del contrato, con una vigencia desde el 1 de enero de 2018, hasta el 25 de

marzo de 2020, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y multas, número

OCTAVO: PAGO

SENDA pagará al prestador los Meses de Planes de Tratamiento y Rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación, efectivamente otorgado. Sin perjuicio de la descripción realizada en estas bases, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud y se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en el N° 1 de las presentes Bases, y que correspondan al tipo de plan de la línea de servicio adjudicada.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA podrá requerir información respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias. En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará al contratista, mediante oficio, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare. El contratista dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado. Si el contratista responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, el contratista reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado. No obstante, si el proveedor no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, el contratista deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en las presentes bases, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago al adjudicatario de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, en los términos del artículo 79 bis del reglamento de la ley 19.886. Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se

encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983. El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada adjudicatario por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en el número 1 de las bases administrativas y técnicas, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará al adjudicatario los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que el contratista, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del contrato, con un máximo de seis meses. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que el contratista proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar. Adicionalmente, el contratista deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte del contratista de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente. Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

NOVENO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo

estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

DÉCIMO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento,

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2018 y diciembre de 2019 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2018 y 20 de diciembre de 2019 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.084, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

DÉCIMO PRIMERO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en las bases de licitación, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

1. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".

b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.

c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará a la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad de en el formulario de presentación de propuesta (anexo 1 de las bases administrativas y técnicas), comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando

todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo primera del presente contrato.

2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

- a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula décimo segunda del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo primera del presente instrumento.
- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula sexta del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". **5 Unidades de Fomento** por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo

a lo establecido en la cláusula décimo primera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Incumplimientos graves

- g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:
 - I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
 - II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
- j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo primera del presente contrato

Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la

notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 3 de la cláusula décimo primera del presente contrato.

3. Término Anticipado parcial o total del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- b) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- c) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato.
- d) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de la cláusula décimo primera del presente contrato.
- e) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- f) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- g) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- h) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales o superiores al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo primera del presente contrato.
- i) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de licitación en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.

- j) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- k) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- l) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- m) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- n) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- o) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará al contratista, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

El contratista dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas, el contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por la causal prevista en la letra a), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

El contratista, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al programa de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este número de las bases de licitación, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro programa de tratamiento, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurrese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Haciendo efectiva la o las garantías que correspondan a la o las líneas de servicio que han sido objeto del término anticipado parcial del convenio. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término.

DECIMO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Todas las entidades deberán, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante toda la vigencia del contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según la cláusula décimo primera del presente contrato.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO TERCERO: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO

Bajo ninguna circunstancia podrá la Entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al convenio suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el 30% del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado. Se excluye de este numeral todas las alteraciones derivadas del proceso de reasignación, las que deberán ser abordadas a la cláusula décimo quinta del presente contrato.

DÉCIMO QUINTO: REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en los convenios suscritos.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de julio de 2018, y enero y julio de 2019.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido el prestador con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en cada línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y

consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

La oportunidad de la reasignación y el periodo de evaluación se realizaran según el cuadro que a continuación se detalla:

Reasignación	Periodo a evaluar
JULIO 2018	Enero – junio de 2018
ENERO 2019	Enero – diciembre de 2018
JULIO 2019	Enero – junio de 2019

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del convenio estará sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don **Christian Patricio Bravo Leiva** para actuar en representación de la Corporación para la Prevención, Rehabilitación e Integración Social de Personas con Problemas de Adicción "Cristo Obrero", consta de Acta de reunión de directorio de la Corporación de fecha 25 de septiembre de 2017, reducida a escritura pública con fecha 25 de octubre de 2017, ante el Notario Titular de la Segunda Notaría de Los Andes, don Max Eduardo Ordóñez Urbina.

La representación con la que comparece don **Antonio Leiva Rabael**, como Director Nacional (S) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto Exento N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO SEPTIMO: JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: **Christian Bravo Leiva** Representante Legal. Corporación para la Prevención, Rehabilitación e integración Social de Personas con problemas de Adicción Cristo Obrero. **Antonio Leiva Rabael**, Director Nacional (S) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL**



MARCO MARQUÉZ POBLETE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

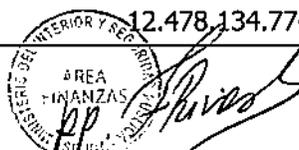
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 66
FECHA 08-02-2018**

De acuerdo con la ley N° 21.053, del año 2018 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	116
DETALLE	Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Corporación para la Prevención, Rehabilitación e Integración Social de Personas con Problemas de Adicción Cristo Obrero, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas en situación de calle con consumo problemático de drogas y alcohol.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Tipo de Financiamiento	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	43.752.221.000
Comprometido	31.239.001.526
Presente Documento Resolución Exenta	35.084.700
Saldo Disponible	12.478.134.774


MANUEL NARANJO ARMAS
 JEFE DE FINANZAS (S)



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL,**

SENDA

Y

**CORPORACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, REHABILITACIÓN E
INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN
CRISTO OBRERO**

**PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS EN
SITUACIÓN DE CALLE CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL,**

PARA EL PERIODO 2018 Y 2019.

En Santiago de Chile, a **25 de enero de 2018**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **Antonio Leiva Rabaef**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Corporación para la Prevención, Rehabilitación e Integración Social de Personas con Problemas de Adicción Cristo Obrero**, en adelante "La Entidad", representado por Christian Bravo Leiva, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-41-LR17, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° 1125, de 5 de diciembre de 2017, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública, y se declararon desierta determinadas líneas, entre ellas la N° 6. Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula tercera del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la Resolución N° 109, de 10 de agosto de 2017, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- La nueva Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas en situación de calle con consumo problemático de drogas y alcohol, presentada para la línea de servicio de servicio N° 6.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID N°662237-41-LR17.

4.- En la Resolución Exenta N° 1125, de 5 de diciembre de 2017, de este Servicio que Adjudica la propuesta pública, y declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al ID N°662237-41-LR17.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 13.5 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la suscripción del presente contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde la suscripción del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)						
Año	L5	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de Planes	TOTAL Presupuesto Anual \$
					PSC	
2018	6	Valparaíso	Corporación para la prevención, tratamiento e integración social de personas con problemas de adicción Cristo Obrero	Cristo Obrero	180	\$ 35.084.700
2019	6	Valparaíso	Corporación para la prevención, tratamiento e integración social de personas con problemas de adicción Cristo Obrero	Cristo Obrero	180	\$ 35.084.700
TOTAL CONVENIO					360	\$ 70.169.400

CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del convenio para el periodo 2018 – 2019 ascenderá a la suma de **\$70.169.400.-**

El precio podrá ser reajustado en el mes de diciembre de 2018 y comenzará a regir en el mes de enero de 2019. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba, sin la necesidad de modificar el contrato.

Las partes dejan constancia que el precio mensual por cada unidad de mes de plan de tratamiento, asciende a 194.915.-

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes de tratamiento mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

La unidad del objeto del contrato es un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que estas intervenciones se encuentran desarrolladas en las presentes bases técnicas, éstas son las siguientes:

- Consulta médica
- Consulta psiquiátrica

- Consulta de salud mental
- Intervención psicosocial (individual, familiar y de grupo)
- Consulta psicológica
- Psicoterapia individual
- Psicodiagnóstico
- Visita domiciliaria
- Coordinación Intersectorial
- Coordinación Ministerio de Desarrollo Social (MIDESO)
- Exámenes de laboratorio que se requieran
- Medicamentos si corresponde

Los meses de planes de tratamiento deben ser otorgados por Programas de Tratamiento que se encuentren localizados en las comunas indicadas en las presentes bases.

Modalidad de planes de tratamiento requeridos

Plan ambulatorio comunitario para personas adultas en situación de calle

Este plan está compuesto por un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial, de grado moderado o severo, con o sin presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática.

El Modelo del Tratamiento y Rehabilitación, contempla principios y estrategias de intervención flexibles, personalizadas, de acuerdo a las necesidades de la población destinataria del programa. La unidad operativa es el territorio o comunidad en la que se interviene, por lo que el equipo deberá movilizarse, si se requiere para una adecuada y eficaz intervención, a los diferentes lugares donde se trabaja con esta población, entregando atención terapéutica a las personas en los espacios comunitarios destinados para ello (casas de acogida, centros comunitario, centro de salud, entre otros) o incluso en los propios lugares en los cuales se encuentran (focos o lugares habituales en los que se concentran durante el día, o lugares donde viven).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona y por ende es variable, debido a las condiciones adversas del entorno.

En base a la experiencia empírica desarrollada en el país, a través de los resultados del proyecto piloto implementado durante los años 2007-2013, se pueden establecer algunos tiempos y frecuencias aproximadas del proceso de intervención. La duración aproximada del plan se estima entre 12 y 18 meses, con frecuencias de atención que en primer lugar depende de la fase del tratamiento en que se encuentre cada usuario. Ese plan puede ser desarrollado en un horario diurno y/o vespertino.

SEXTO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

El prestador, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el período de vigencia del convenio la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la

mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) **Vacancia definitiva**

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento¹, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de las bases administrativas y técnicas)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*² hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de las bases administrativas y técnicas) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir el prestador con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán

¹ Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

² El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo primera del presente contrato.

b) Vacancia temporal

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a Senda este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con el objeto de velar por el estricto cumplimiento del contrato respecto del equipo profesional que dará inicio a los servicios en junio de 2018, las entidades podrán considerar que el plazo para comunicar la vacancia a la Dirección regional respectiva, comienza a correr desde la fecha de suscripción del contrato.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a la sanciones de la cláusula décimo primera del presente contrato.

SEPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, **Cristo Obrero** ha entregado al Servicio una garantía en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una Póliza de seguros, emitida por Aseguradora Porvenir, identificada con el N° 01-23-005748, de fecha 10 de enero de 2018, por la suma de 184 UF, monto superior al 7% del valor total del contrato, con una vigencia desde el 1 de enero de 2018, hasta el 25 de marzo de 2020, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y multas, número

OCTAVO: PAGO

SENDA pagará al prestador los Meses de Planes de Tratamiento y Rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación, efectivamente otorgado. Sin perjuicio de la descripción realizada en estas bases, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud y se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en el N° 1 de las presentes Bases, y que correspondan al tipo de plan de la línea de servicio adjudicada.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA podrá requerir información respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias. En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará al contratista, mediante oficio, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare. El contratista dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado. Si el contratista responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, el contratista reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado. No obstante, si el proveedor no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, el contratista deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en las presentes bases, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago al adjudicatario de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, en los términos del artículo 79 bis del reglamento de la ley 19.886. Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983. El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se

emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada adjudicatario por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en el número 1 de las bases administrativas y técnicas, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados. Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará al adjudicatario los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que el contratista, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del contrato, con un máximo de seis meses. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que el contratista proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar. Adicionalmente, el contratista deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte del contratista de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente. Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

NOVENO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

DÉCIMO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento,.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante los meses de diciembre de 2018 y diciembre de 2019 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2018 y 20 de diciembre de 2019 respectivamente, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre del respectivo año, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.084, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

DÉCIMO PRIMERO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en las bases de licitación, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

1. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".

b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.

c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará a la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad de en el formulario de presentación de propuesta (anexo 1 de las bases administrativas y técnicas), comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al Jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo primera del presente contrato.

2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

- a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula décimo segunda del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo primera del presente instrumento.
- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.

- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula sexta del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.
- f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Incumplimientos graves

- g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.
- i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:
 - I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
 - II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.
- j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo primera del presente contrato

Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 3 de la cláusula décimo primera del presente contrato.

3. Término Anticipado parcial o total del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- b) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- c) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato.

- d) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de la cláusula décimo primera del presente contrato.
- e) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- f) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- g) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- h) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales o superiores al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo primera del presente contrato.
- i) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de licitación en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.
- j) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- k) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- l) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- m) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- n) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- o) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará al contratista, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

El contratista dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogidos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas, el contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por la causal prevista en la letra a), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

El contratista, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al programa de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este número de las bases de licitación, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro programa de tratamiento, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurrese respecto de una o más líneas de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA pondrá término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Haciendo efectiva la o las garantías que correspondan a la o las líneas de servicio que han sido objeto del término anticipado parcial del convenio. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término.

DECIMO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Todas las entidades deberán, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante toda la vigencia del contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según la cláusula décimo primera del presente contrato.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO TERCERO: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO

Bajo ninguna circunstancia podrá la Entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al convenio suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que en ningún caso, podrá exceder el 30% del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado. Se excluye de este numeral todas las alteraciones derivadas del proceso de reasignación, las que deberán ser abordadas a la cláusula décimo quinta del presente contrato.

DÉCIMO QUINTO: REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, establecidos en los convenios suscritos.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de julio de 2018, y enero y julio de 2019.

Si como resultado de estas evaluaciones de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido el prestador con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en cada línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el período que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

La oportunidad de la reasignación y el período de evaluación se realizaran según el cuadro que a continuación se detalla:

Reasignación	Período a evaluar
JULIO 2018	Enero – junio de 2018
ENERO 2019	Enero – diciembre de 2018
JULIO 2019	Enero – junio de 2019

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del convenio estará sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don **Christian Patricio Bravo Leiva** para actuar en representación de la Corporación para la Prevención, Rehabilitación e Integración Social de Personas con Problemas de Adicción "Cristo Obrero", consta de Acta de reunión de directorio de la Corporación de fecha 25 de septiembre de 2017, reducida a escritura pública con fecha 25 de octubre de 2017, ante el Notario Titular de la Segunda Notaría de Los Andes, don Max Eduardo Ordóñez Urbina.

La representación con la que comparece don **Antonio Leiva Rabael**, como Director Nacional (S) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto Exento N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO SEPTIMO: JURISDICCIÓN

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.



CHRISTIAN BRAVO LEIVA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN PARA LA PREVENCIÓN,
REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DE
PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN
CRISTO OBRERO




ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA
REPUBLICA DE CHILE

CORPORACIÓN CRISTO OBRERO
Rut: 65.100.532-9
Pers Jurid N° 180640 del 23-09-2014
Fonos: 977099076-951685211
Las Heras N° 359-Los Andes



ANEXO N° 2-B

DECLARACIÓN JURADA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En Santiago de Chile, a 09 de Enero de 2018, don **Christian Patricio Bravo Leiva**, cédula nacional de identidad N° **12.276.625-k**, representante legal de **Corporación para la prevención, rehabilitación e integración social de personas con problemas de adicción Cristo Obrero**, R.U.T **65.100.532-9**, viene en declarar bajo juramento que la persona jurídica a la que representa:

- a) No se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° incisos primero y sexto de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10° de la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

CHRISTIAN PATRICIO BRAVO LEIVA
12.276.625-k
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION CRISTO OBRERO

CORPORACIÓN CRISTO OBRERO
Rut: 65.100.532-9
Pers Jurid N° 180640 del 23-09-2014
Fonos: 977099076-951685211
Las Heras N° 358-Los Andes

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
65100532 - 9	CORPORACION PARA LA PREVENCION, REHABILITACION E INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCION CRISTO OBRERO	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
12276625 - K	CHRISTIAN PATRICIO BRAVO LEIVA	
DOMICILIO		
LAS HERAS 359 0		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
05	LOS ANDES	(9) 44632083 [celular]
CORREO ELECTRÓNICO		
CBRAVOLEIVA@GMAIL.COM		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS		

2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

Nº MULTA	Nº U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

Nº RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 24/01/2018, siendo válido en todo el territorio nacional.

GABRIEL ISMAEL RAMIREZ ZUÑIGA
SUB JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
DIRECCION NACIONAL

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificador de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Antecedentes Laborales y Previsionales")

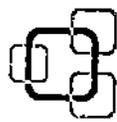
M1c6yB71



GRZ /

Distribución
Interesado
U. de Fiscalización
Of. de Partes

Generado 09 Ene 2018 14:06:08



Chile Proveedores

Mi Escritorio

10:56 Hrs. Miércoles 10 de Enero.

Mi Ficha

Mis servicios contratados

Capacitaciones

Registros Especializados

Renovar Servicios

Home > Mi Escritorio > Mi Escritorio

Mi Escritorio

**CORPORACION PARA LA
PREVENCIÓN REHABILITACION E
INTEGRACION SOCIAL DE P Rut:
65100532-9**

Complete sus datos para mejorar su presentación ante compradores y aumentará sus posibilidades de negocios.

Importante:

Le recomendamos completar su ficha como proveedor

65% completa

Completar Ficha

Mi estado como Proveedor

Ver Mi Ficha de Compras Públicas

Ver Mis Productos Contratados

Ver Mis Cupones emitidos

Ver Mi Ficha Directorio Empresarial

Ver mi ficha registro MOP

Indicadores Financieros Idoneidad

Operaciones del Proveedor

Edificar Mi Ficha

Gestionar Registro MOP

Solicitar Certificado Empresa Mujer

Subir Archivo en Almacenamiento virtual

Activar Informes especializados

Ingresar Estados Financieros Idoneidad

Servicios Chile Proveedores

Renovar Servicios

Contratar Acreditación de Documentos

Contratar Almacenamiento virtual

Contratar Directorio Empresarial

Comprar Certificado Conservador, CBRS.

Contratar Informes Especializados

Acceso a Mercado Público y Estadísticas

Ir a Mi Escritorio en MercadoPúblico.cl

Ir a Estadísticas en Analiza.cl

Christian Patricio Bravo Leiva

CORPORACION PARA LA
PREVENCIÓN
REHABILITACION E
INTEGRACION SOCIAL DE
P

Cerrar sesión

Servicios Contratados en Chile Proveedores

Su contrato con Chile Proveedores finaliza en 179 días

Vigencia : 08-07-2018

Ver mis servicios contratados

Renovar Servicios

Directorio de Proveedores



Al contratar este servicio su empresa podrá publicitar en internet sus productos y servicios al sector privado.

> Ir a Mi Escritorio en:

ChileCompra
MercadoPúblico.cl

Red de Compras Públicas

MercadoPúblico.cl

Analiza

ChileCompra

ChileCompra Express

ANEXO N° 7-B

**DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS
LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES**

En Santiago de Chile, a 09 de Enero de 2018, don **Christian Patricio Bravo Leiva**, cédula nacional de identidad N° **12.276.625-k**, viene en declarar bajo juramento, que tanto el que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.



CHRISTIAN PATRICIO BRAVO LEIVA
12.276.625-k
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION CRISTO OBRERO

CORPORACIÓN CRISTO OBRERO
Rut:65.100.532-9
Pers Jurid N°180640 del 23-09-2014
Fonos:977099076-951586211
Las Heras N°359-Los Andes



ANEXO 9

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Corporación para la prevención, rehabilitación e integración social de personas con problemas de adicción Cristo Obrero**, R.U.T **65.100.532-9** , y de conformidad con lo establecido en la ley N° 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, declara bajo juramento que la entidad que representa ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada para esta licitación pública y que estos no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

En Los Andes, a 09 de Enero de 2018

CHRISTIAN PATRICIO BRAVO LEIVA
12.276.625-k
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION CRISTO OBRERO

CORPORACIÓN CRISTO OBRERO
Rut:65.100.532-9
Pers Jurid N°180640 del 23-09-2014
Fonos:977099076-951585211
Las Heras N°359-Los Andes



ANEXO 10

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE INFRAESTRUCTURA E EQUIPAMIENTO

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Corporación para la prevención, rehabilitación e integración social de personas con problemas de adicción Cristo Obrero**, declara bajo juramento que el adjudicatario cuenta con la infraestructura y equipamiento adecuados para el cumplimiento de las obligaciones del contrato referidas a labores que no puedan efectuarse en terreno.

En Los Andes, a 09 de Enero de 2018


CHRISTIAN PATRICIO BRAVO LEIVA
12.276.625-k
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION CRISTO OBRERO

CORPORACIÓN CRISTO OBRERO
Rut:65.100.532-9
Pers Jurid N°180640 del 23-09-2014
Fonos:977099076-951585211
Las Heras N°359-Los Andes

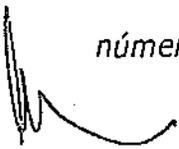
Repertorio: 1.098 - 2.017.-

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA NUMERO VEINTISIETE

CORPORACION CRISTO OBRERO

*En Los Andes, República de Chile, a veinticinco de Octubre del año dos mil diecisiete, ante mí, **MAX EDUARDO ORDOÑEZ URBINA** Abogado, **NOTARIO PÚBLICO Y CONSERVADOR DE MINAS**, titular de la Notaría de la Provincia, con oficio en esta ciudad calle Rodríguez número trescientos cincuenta, comparece: Don **ENRIQUE EDUARDO SILVA TURNER**, chileno, casado, sicólogo, domiciliado en Pasaje Santa Teresita número ciento veintisiete, Villa Capilla de las Nieves, Comuna de Calle Larga, Provincia Los Andes, cédula nacional de identidad número doce millones quinientos setenta y nueve mil doscientos veintitrés guión cinco, mayor de edad, a quien conozco por acreditar su identidad con la cédula que me exhibe y que se anota precedentemente y expone que viene en solicitar la reducción a escritura pública de un acta que es del siguiente tenor: "Acta número veintisiete. REUNION DE DIRECTORIO. Con fecha*

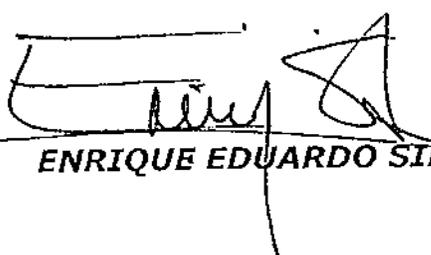


veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, siendo las once: cero cero horas, se da inicio reunión de Asamblea General Ordinaria de Directorio de la Corporación Cristo Obrero, en dependencias ubicada en calle Las Heras número trescientos cincuenta y nueve comuna de Los Andes. Participan Christian Bravo Leiva, Enrique Silva, Marcia Saldívar Muñoz y Aldo Varas Ríos. TABLA: Uno. Se da lectura al acta anterior. Dos. Incorporación socio titular. Tres. Elección Directiva Corporación Cristo Obrero. Uno.- Se da lectura al acta anterior, no habiendo objeción, se aprueba por unanimidad. Dos.- Se procede a presentar para incorporación como socio titular, al sr. Aldo Varas; Rut nueve millones ciento once mil cuatrocientos trece guion cinco, de profesión médico psiquiatra, quien dada su trayectoria e incondicional aporte a nuestra institución, es que se designa para su postulación. Se realiza votación a mano alzada, constituyendo por unanimidad absoluta de los tres socios el ingreso del Sr. Aldo Varas a la institución como socio Titular de la corporación. Tres.- Se procede a realizar elección de Directorio de la Corporación Cristo Obrero de derecho privada y sin fines de lucro, en base a la norma presentada por el Directorio con fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, decidiendo por unanimidad absoluta de los cuatro socios titulares, que se mantendrá la directiva



los estatutos. Es señalado también en este acto la renuncia voluntaria del Vicepresidente; Ricardo Derza Quintana, según consta en este libro de con fecha veintiuno de diciembre de dos mil quince y Primer director; María Alejandra Farías Cabrera cuya renuncia voluntaria fue presentada con fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, motivo por el cual, este directorio ha ejercido sus funciones contando solo con tres miembros titulares. En este acto se aprueba por unanimidad absoluta y a mano alzada, que los ejercicios de los cargos se mantengan en los socios titulares y constituyan el Directorio vigente, quedando como sigue: Cargo Presidente Christian Patricio Bravo Leiva cédula de identidad doce millones doscientos setenta y seis mil seiscientos veinticinco guion K, Hay firma; Cargo Vicepresidente, Aldo Clodomiro Varas Ríos, cédula de identidad nueve millones ciento once mil cuatrocientos trece guion cinco. Hay firma. Cargo, Secretaria, Nombre Marcia Alejandra Saldivar Muñoz, cédula de identidad doce millones novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis guion tres, Hay firma; Cargo Tesorero, Enrique Eduardo Silva Turner, cédula de identidad doce millones quinientos setenta y nueve mil doscientos veintitrés guion cinco, Hay firma. En este acto se acuerda, además, la modificación de los estatutos de la Corporación Cristo Obrero,

septiembre de dos mil diecisiete. Se da por terminada la reunión, siendo las doce: treinta horas. Para constancia firman; Hay firma, Christian Bravo Leiva. Presidente. Hay firma. Aldo Varas Ríos, Vice - Presidente. Hay firma, Enrique Silva Turner. Tesorero. Hay firma, Marcia Saldivar Muñoz. Secretaria." Conforme con acta que rola del folio ochenta y cinco y ochenta y seis del libro de actas de la Organización Comunitaria Funcional Centro Esperanza Juvenil, tenido a la vista. Doy fe. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.-


ENRIQUE EDUARDO SILVA TURNER



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
25 OCT 2017
MAX ORDOÑEZ URBINA
Notario Público y Conservador de Minas
LOS ANDES





**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 12-01-2018

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°180640 con fecha 23-09-2014.
NOMBRE PJ : CORPORACION PARA LA PREVENCION REHABILITACION E
INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE
ADICCION CRISTO OBRERO
DOMICILIO : LAS HERAS N°359 LOS ANDES
LOS ANDES
REGION DE VALPARAISO
NATURALEZA : CORPORACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 23-09-2014
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 25-09-2017
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	CHRISTIAN PATRICIO BRAVO LEIVA	12.276.625-K
VICE-PRESIDENTE	ALDO CLODOMIRO VARAS RIOS	9.111.413-5
SECRETARIO	MARCIA ALEJANDRA SALDIVAR MUÑOZ	12.949.846-3
TESORERO	ENRIQUE EDUARDO SILVA TURNER	12.579.223-5

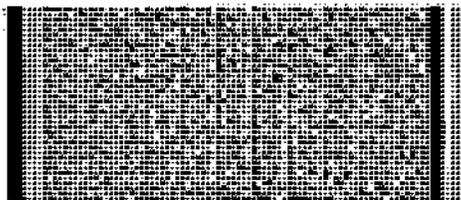
La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 25-09-2017 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 12 Enero 2018, 18:38.

Exento de Pago

Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 12-01-2018

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°180640 con fecha 23-09-2014.
NOMBRE PJ : CORPORACION PARA LA PREVENCION REHABILITACION E
INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE
ADICCION CRISTO OBRERO
DOMICILIO : LAS HERAS N°359 LOS ANDES
LOS ANDES
REGION DE VALPARAISO
NATURALEZA : CORPORACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 23-09-2014
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 12 Enero 2018, 18:37.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
CORPORACION PARA LA PREVENCIÓN
REHABILITACION E INTEGRACION SOCIAL DE
PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCION CRISTO
OBRERO

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
LAS HERAS 359 LOS ANDES

RUT
65100532-9



ROL ÚNICO TRIBUTARIO

▲ Verifique esta cédula en sii.cl

N° SERIE 201700665471

FECHA EMISIÓN 06/04/2017

RUT USUARIO 12276625-K
CÉDULA

USUARIO CHRISTIAN PATRICIO BRAVO LEIVA
CÉDULA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.



Repertorio: 660 - 2.014.-

ACTA DE CONSTITUCION

"CORPORACIÓN CRISTO OBRERO"

*En Los Andes, República de Chile, a veintisiete de Junio de dos mil catorce, ante mí, **MAX EDUARDO ORDÓÑEZ URBINA**, Abogado, **NOTARIO PÚBLICO** Titular de esta Segunda Notaría de la Provincia, con oficio en Rodríguez cuatrocientos once, comparece: Don **CHRISTIAN PATRICIO BRAVO LEIVA**, chileno, divorciado, técnico en rehabilitación, con domicilio en calle Las Heras trecientos cincuenta y nueve, Comuna de Los Andes, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos setenta y seis mil seiscientos veinticinco guion K, mayor de edad, a quien conozco por acreditarle su identidad con la cédula que me exhibe y que se anota precedentemente y expone: Que viene en solicitar la reducción a escritura pública de un acta que es del siguiente tenor: **ACTA DE CONSTITUCION. "CORPORACIÓN CRISTO OBRERO"**. En Los Andes, a nueve de Junio de dos mil catorce, siendo las dieciocho treinta horas, se lleva a efecto una reunión en dependencias del Centro de Rehabilitación "Esperanza Juvenil", con asistencia de las personas que se*

para constituir una corporación de derecho privado denominada **"CORPORACIÓN CRISTO OBRERO"**. Preside la reunión don **Christian Patricio Bravo Leiva** y actúa como secretaria doña **Marcía Alejandra Saldivar Muñoz**. Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan unánimemente constituir la, adoptándose los siguientes acuerdos: **PRIMERO:** Se aprueba por unanimidad la formación de la Corporación Cristo Obrero.-**SEGUNDO:** Se aprueban los estatutos por los cuales se regirá la corporación, a los que se da lectura en debida forma y cuyo texto es el siguiente: **TITULO PRIMERO: DE LA CONSTITUCION: ARTICULO PRIMERO:** Con el nombre de **"CORPORACIÓN CRISTO OBRERO"** se constituye una Corporación de derecho privado, de duración indefinida y cuyo domicilio será la ciudad de Los Andes, como entidad que propenderá a dar respuesta a las necesidades de: salud, educación, protección, desarrollo y bienestar humano en general. **ARTICULO SEGUNDO:** La Corporación estará integrada con plenos derechos, por profesionales y técnicos, dedicados al ámbito de la salud, educación, ciencias sociales y de las humanidades en general, tanto en los aspectos científicos como técnicos y aplicados. **TITULO SEGUNDO: DEL OBJETO: ARTICULO TERCERO:** Serán finalidades de la Corporación, prestar servicios de salud, educación, protección, desarrollo y bienestar humano en general, en los ámbitos de la salud, educación, ciencias sociales y de las humanidades en general.



educación escolar y extraescolar. Prestar servicios al estado y organismos estatales, entidades académicas, fundaciones, corporaciones y cualquier otro tipo de organización social, así como a empresas y particulares. Además, podrá efectuar cualquier otra actividad, relacionada o no con el objeto principal, y que los socios acordaren en el futuro, sin que la enumeración anterior sea taxativa ni restrictiva y sin que sea necesario acreditar este hecho ante terceros.-

En especial la Corporación propenderá a dar respuesta a la necesidad de prevención frente al uso y abuso de drogas, así como generar, gestionar y ofrecer oportunidades de tratamiento, rehabilitación e integración social a personas que presentan problemas de consumo problemático y/o adicción a drogas lícitas e ilícitas, a través de planes y programas integrales de intervención que posibiliten, de acuerdo a la realidad de cada persona, el mejoramiento de su calidad de vida, mediante la construcción de un estilo de vida saludable, prescindiendo del abuso de sustancias. **ARTICULO CUARTO:** En el uso de sus

facultades y para el mejor cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior, la Corporación podrá: a) Administrar centros que propendan a dar respuesta a necesidades de salud, educación, protección, desarrollo y bienestar humano en general ya sea

de personas con problemas de adicción a drogas lícitas o ilícitas, ya sea directamente o en cumplimiento de convenios o contratos de prestación de servicios con organismos públicos o privados; **c)** Organizar y ejecutar programas preventivos del consumo de drogas lícitas o ilícitas entre adultos y menores de edad; **d)** Organizar y ejecutar programas preventivos, de tratamiento, reparación y reinserción de víctimas de vulneración de derecho; **e)** Cooperar con organismos públicos o privados en la formulación de las leyes, políticas, reglamentos, programas y ordenanzas que favorezcan la salud, educación, protección, desarrollo y bienestar humano en general **f)** Divulgar por medio de publicaciones, o en otra forma, las investigaciones de interés que se realicen, sus resultados y proyecciones; **g)** Asesorar a organismos públicos o privados en la formulación de estrategias para el mejoramiento y desarrollo de la salud, educación, protección, desarrollo y bienestar humano en general; **h)** Intervenir en población con vulnerabilidad en general.-

Esta Corporación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, no pudiendo desarrollar bajo ninguna forma actividades de carácter político partidista, ni propagar ideologías políticas de ninguna clase.-

TITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS: ARTICULO QUINTO: Podrá ser socio toda persona natural que reúna los requisitos y cumpla los procedimientos exigidos por este Estatuto y el Directorio, sin limitación alguna de ideología, religión, nacionalidad o raza.- **ARTÍCULO**

SEXTO: Los miembros de la Corporación pueden ser de cuatro categorías: Socios Titulares, Socios Honorarios, Socios Correspondientes y Socios Colaboradores.- **ARTICULO SEPTIMO:** Son Socios Titulares los profesionales y técnicos que en este acto constituyen la "**CORPORACIÓN CRISTO OBRERO**" dedicados activamente a dar respuesta a las necesidades de: salud, educación, protección, desarrollo y bienestar humano en general. El Socio Titular tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en este Estatuto.- **ARTICULO OCTAVO:** Son Socios Honorarios las personas que, a proposición del Presidente o de los miembros del Directorio por lo menos sean designados en esa calidad con el voto favorable de los tres quintos de los asistentes en sesión de Directorio en cuya tabla conste esta materia, y que se hayan hecho acreedores a la designación por sus antecedentes relevantes en el campo de la salud, educación, protección, desarrollo y bienestar humano en general.- **ARTICULO NOVENO:** Son Socios Correspondientes los profesionales chilenos o extranjeros que residan fuera del país y que participen en actividades de intercambio y coordinación internacional, y que sean designados en esa calidad por el Directorio. Su designación se registrará por las mismas reglas establecidas en el artículo precedente para los Socios Honorarios.- **ARTICULO DECIMO:** Son Socios Colaboradores las personas naturales o jurídicas que ayuden en forma

designación está sujeta, a las mismas reglas establecidas para los Socios Honorarios.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Los Socios Titulares tienen las siguientes obligaciones: **a)** Gestionar, implementar y administrar políticas, programas y planes dirigidos a dar respuesta a las necesidades de: salud, educación, protección, desarrollo y bienestar humano en general; **b)** Servir con eficiencia y dedicación en los cargos en que sean elegidos y en las tareas que se les solicite; **c)** Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación; **d)** Acatar los acuerdos del Directorio y de la Asamblea; **e)** Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con esta Corporación.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Los Socios Titulares tienen los siguientes derechos y atribuciones: **a)** Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas; **b)** Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación; **c)** Presentar cualquier proyecto o proposición relacionado con los objetivos de la Corporación, al estudio del Directorio; **d)** Asistir a todas las actividades organizadas por la Corporación en cumplimiento de sus objetivos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Los Socios Honorarios tendrán las mismas obligaciones de los socios Titulares, pero estarán liberados de la obligación establecida en la letra e) del artículo once. En cuanto a los derechos y atribuciones podrán participar en las Asambleas sólo con derecho a voz, no podrán elegir ni ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación y no constituirán

quórum en las Asambleas. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Los socios Correspondientes tendrán las mismas obligaciones de los Socios Titulares, pero estarán liberados de la obligación establecida en la letra e) del artículo once. En cuanto a los derechos y atribuciones podrán participar en las Asambleas sólo con derecho a voz, no podrán elegir ni ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación y no constituirán quórum en las Asambleas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Los socios Colaboradores tienen las siguientes obligaciones: **a)** Gestionar, implementar y administrar políticas, programas y planes dirigidos a dar respuesta a las necesidades de: salud, educación, protección, desarrollo y bienestar humano en general; **b)** Servir con eficiencia y dedicación en las tareas que se les solicite; **c)** Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación; **d)** Acatar los acuerdos de Directorio y de Asamblea; **e)** Cumplir las obligaciones pecuniarias para con la Corporación, lo que deberán hacer en la forma establecida por el Directorio.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Los socios Colaboradores tienen los siguientes derechos y atribuciones: **a)** Participar en las Asambleas, en la que sólo tendrán derecho a voz; **b)** Presentar cualquier proyecto o proposición, relacionados con los objetivos de la Corporación, al estudio del Directorio; **c)** Asistir a las actividades organizadas por la Corporación en cumplimiento de sus objetivos; **d)**

cada caso apruebe el Directorio. Los Socios Colaboradores no podrán ni ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación, ni constituirán quórum en las reuniones de la Asamblea.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** La calidad del Socio Titular se pierde: **a)** Por fallecimiento; **b)** Por renuncia escrita presentada al Directorio; **c)** Por mora en el pago de las cuotas ordinarias y/o extraordinarias por más de doce meses, habiendo sido requerido el pago por escrito por el Tesorero. El pago de las cuotas adeudadas implica la recuperación de la calidad de socio; **d)** Por expulsión en razón de grave daño que el socio haya causado a la sociedad de palabra o por escrito. El daño debe haber sido comprobado por medios incuestionables y la expulsión debe ser acordada por los tres quintos de los miembros del Directorio, en sesión en cuya tabla conste esta materia. Antes de votar deberá escucharse al afectado, quién deberá ser citado por carta certificada al menos con seis días de anticipación a la fecha de la sesión, comunicándole los cargos que existen en su contra. Si el socio, debidamente citado, no concurriere, salvo causa legítima de excusa calificada por el mismo Directorio, se procederá sin oírle. El socio expulsado podrá siempre apelar para ante la Asamblea General, dentro del lapso de quince días hábiles contados desde la notificación de la medida disciplinaria.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Para todos los efectos provenientes de estos Estatutos sólo se considerarán miembros de la Corporación con plenos derechos anuales...

estando obligados a ello, se encuentren al día en el pago de sus cuotas.- **TITULO CUARTO: EL PATRIMONIO: ARTICULO DECIMO NOVENO:** El patrimonio de la Corporación estará formado por las cuotas que paguen sus socios; por las donaciones, herencias, legados y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, y por los bienes que se adquirieran y por las ventas que le produzcan los bienes que posea.- **ARTICULO VIGESIMO:** Los Socios Titulares deberán pagar una Cuota de incorporación y una Cuota Anual. La Cuota Ordinaria Anual será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año correspondiente, a propuesta del Directorio y no podrá ser inferior a cero coma veinticinco ni superior a cuatro Unidades de Fomento Asimismo la Cuota de Incorporación será determinada por la Asamblea Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a cero coma veinticinco ni superior a dos Unidades de Fomento. Los Socios Colaboradores también deberán pagar Cuota de Incorporación y Cuota Ordinaria Anual, las que también serán determinadas por la Asamblea General Ordinaria del año correspondiente a propuesta del Directorio, no pudiendo ser la Cuota Ordinaria Anual inferior a dos ni superior a cinco Unidades de Fomento y la de Incorporación inferior a dos ni superior a cinco Unidades de Fomento. Están exentos del pago de cuotas los socios Honorarios y

meses que lo soliciten y justifiquen por escrito.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Las Cuotas Extraordinarias para socios Titulares y Colaboradores serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio, no pudiendo fijarse más de una cuota extraordinaria al año.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Los bienes de la Corporación sólo podrán destinarse al cumplimiento de los objetivos establecidos en estos Estatutos y al cumplimiento de sus obligaciones legales. En el caso de Donaciones, Subvenciones y Cuotas Extraordinarias estas podrán ser usadas sólo para los fines que fueron aceptadas.- **TITULO QUINTO: DE LA ORGANIZACION O ADMINISTRACION: ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** La "Corporación Cristo Obrero" será dirigida y administrada por un Directorio General.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** El Directorio General estará integrado por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Director por cada cinco Socios Titulares.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** El Directorio tendrá su sede en la ciudad de Los Andes y durará tres años en sus funciones.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** El Presidente deberá ser Socio Titular y será elegido en votación secreta de entre una lista de candidatos que será dada a conocer al menos dos meses antes de la elección. Será Presidente el Socio Titular que haya obtenido la mitad más uno de los votos emitidos. Si no hubiere mayoría absoluta se

las dos primeras mayorías. En caso de empate decidirá la suerte.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El mismo procedimiento descrito en el artículo precedente será usado para elegir al Vice-Presidente.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Serán Directores los Socios Titulares que obtengan en la elección las primeras mayorías relativas.

En caso de empate decidirá la suerte.- **ARTICULO VIGESIMO**

NOVENO: El Secretario y Tesorero serán designados por el Directorio, de entre sus miembros su primera sesión a proposición del Presidente.

La designación de Secretario y Tesorero deberá contar con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del Directorio.-

ARTICULO TRIGESIMO: Podrán ser candidatos a Vice-Presidente, Director y Presidente cuando corresponda las personas propuestas por uno o más Socios Titulares. El Secretario deberá llamar a la designación de candidatos al menos tres meses antes de la elección y enviar la cédula y citación a cada uno de los socios al menos treinta

días antes de la elección.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** La cédula deberá ser única y contener separadamente los nombres de los

candidatos a Vice-Presidente y de los candidatos a Directores, los que deberán estar ordenados para cada cargo en orden alfabético. Si

corresponde además elegir Presidente, los nombres de los candidatos deberán ir separadamente en la misma cédula, también en orden

alfabético. La cédula conteniendo los nombres de los candidatos

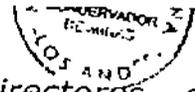
remitirla por correo certificado en el plazo, que se determine.-

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Tendrán derecho a voto los Socios Honorarios y los socios Titulares al día en el pago de sus cuotas. Si no pueden asistir a la Asamblea podrán ejercer este derecho por carta certificada dirigida al Secretario. Cada socio sufragará en una sola cédula, en la que podrán marcar sólo un nombre para cada uno de los cargos. El recuento de votos será público.- **ARTICULO**

TRIGESIMO TERCERO: Si un miembro del Directorio no pudiere desempeñar el cargo por un período que no exceda de ocho meses, por enfermedad o ausencia del país, por ejemplo, el miembro imposibilitado podrá ser subrogado por la persona que designe el

Directorio.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:** Los miembros del Directorio cesan en sus cargos por: **a)** Renuncia escrita presentada al Directorio; **b)** Imposibilidad para desempeñarse en el cargo por más de ocho meses consecutivos; **c)** Inasistencia a cuatro reuniones ordinarios consecutivas, sin debida justificación; **d)** Fallecimiento. A

cesar en su cargo el Presidente, este será reemplazado por el Vice-Presidente. Si el Presidente cesara en el cargo doce o más meses antes del término de su período el Vicepresidente asumirá en propiedad por el resto del período y se citará a Asamblea General Extraordinaria para elección de nuevo Vice-Presidente. En el caso de vacancia en los cargos de Secretario o Tesorero se procederá a designar reemplazante de acuerdo al mecanismo establecido en el



Artículo treinta. Al cesar en su cargo uno o más Directores, el Directorio nombrará sus reemplazantes por el plazo que le falte al titular.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:** El Directorio deberá sesionar a lo menos una vez cada sesenta días. A estas sesiones sólo podrán asistir los miembros del Directorio y las personas especialmente invitadas por el Presidente o por acuerdo del Directorio, los que sólo tendrán derecho voz. Es atribución del Presidente, dentro de las normas de este Estatuto citar a sesiones de Asamblea y Directorio y establecer el contenido de la Tabla y orden de las distintas materias.- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:** El quórum para las sesiones de Directorio será la mayoría absoluta de sus miembros, excepto en los casos en que estos Estatutos o sus Reglamentos exijan, un quórum superior. Los acuerdos del Directorio se adoptarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes en la sesión, excepto en los casos en que estos Estatutos o sus Reglamentos exijan un quórum superior. El Directorio, a través de su presidente, tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Administrar y dirigir los destinos, bienes y rentas de la Corporación, sin perjuicio de las Facultades que le corresponden a la Junta General; **b)** Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos; **c)** Hacer cumplir y respetar los acuerdos de la Junta General; **d)** Convocar a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias; **e)** Dar cuenta anual en la Junta General Ordinaria de

así mismo informarla acerca de sus actuaciones administrativas por medio de un Balance y un Inventario General; **f)** Proponer a la Junta General la reforma parcial o total de los Estatutos; **g)** Resolver sobre todos los asuntos que le propongan las comisiones de trabajo; **h)** Nombrar los empleados que se necesiten, removerlos y fijarles sus remuneraciones y obligaciones; **i)** Revisar y aprobar la cuenta de las entradas y gastos que le presente anualmente el Tesorero; **j)** Fijar las cuotas ordinarias que deben pagar los asociados, cuando la Asamblea General le haya delegado esta facultad, fijación que deberá dentro de los límites señalados en el artículo veinte de este Reglamento; **k)** Aprobar la ejecución, por parte del Presidente, de una o más de las facultades establecidas en el ARTICULO QUINCAGESIMO letra h); **l)** comprar, vender, permutar, dar y tomar en arriendo toda clase de bienes muebles; **m)** dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles; **n)** celebrar todos los actos y contratos que considere necesarios para llevar a cabo las finalidades que la Corporación se propone; **ñ)** organizar las diversas comisiones de trabajo, o delegar parte de sus facultades en el Presidente, Vicepresidente o en uno o más de los Directores, y conferir y revocar poderes a otras personas ajenas al Directorio, para casos especiales, cuyas atribuciones en ambos casos sólo podrán comprender las necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y

general, administrar los bienes de la Corporación sin otras limitaciones que las que impone el artículo siguiente.- **ARTICULO TRIGESIMO**

SEPTIMO: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en el Acta respectiva en un libro especial de Actas que deberá conservar el Secretario. Cada Acta será sometida en la sesión siguiente a aprobación. Las Actas de sesiones del Directorio deberán ser firmadas por el Presidente, Secretario y Directores presentes; si un miembro quisiera salvar su responsabilidad deberá dejar constancia de su oposición firmando también el Acta correspondiente.- **TITULO**

SEXTO: DE LAS SESIONES: ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: Las sesiones de la sociedad podrán ser de las siguientes clases: **a)** De Asamblea General; **b)** De Directorio; y **c)** Técnico-Profesionales.-

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: La Asamblea General de Socios representa al conjunto de los miembros titulares de la Corporación, y es la primera autoridad de esta en aquellos asuntos cuya resolución, la Ley, su Reglamento o los presentes Estatutos no hubieren confiado en otro de los organismos o funcionarios de la Corporación.- **ARTICULO**

CUADRAGESIMO: Las sesiones de la Asamblea General podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Se efectuará sesión Ordinaria sólo una vez al año con el objeto de oír la cuenta del Directorio y elegir nuevos miembros del Directorio cuando corresponda. Los demás asuntos que

podrán discutirse los asuntos que figuren en la Tabla de la convocatoria, pudiendo citarse por acuerdo del Directorio o a solicitud escrita de un tercio o más de los socios Titulares. En este último caso el Directorio deberá citar antes de cumplidos los quince días de solicitada la Reunión de Asamblea.- **ARTICULO CUADRAGESIMO**

PRIMERO: Para que pueda sesionar la Asamblea General deberá encontrarse presente la mayoría absoluta de los Socios Titulares y Honorarios en primera citación y bastará con los que asistan para efectuar la Asamblea en segunda citación. La citación, incluyendo la Tabla, debe hacerse en carta circular enviada a lo menos diez días de anticipación a los domicilios que tengan registrados los miembros de la sociedad. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los asistentes. Deberá publicarse además con cinco días de anticipación a lo menos, y con no más de veinte, un aviso por una vez en un diario de circulación nacional. En el aviso deberá indicarse el día, lugar, hora y objeto de la Reunión. No podrá citarse en la misma comunicación o aviso para una segunda Reunión cuando por falta de quorum, no se lleve a efecto la primera. Además de estas normas generales deberá aplicarse aquellas que en otros artículos de los Estatutos se establezcan explícitamente para citación, quorum o votación.-

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: Sólo en Juntas

propuesta del Directorio o al menos de veinte por ciento de los socios titulares de la Corporación. En cuanto a la reforma misma deberá ser aprobada por las tres quintas partes de los miembros titulares asistentes; **b)** La disolución de la Corporación; y **c)** La compraventa, hipoteca y en general de toda enajenación de los bienes sociales a los miembros del Directorio, de las Comisiones de Trabajo y socios en general.- **ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO:** Las sesiones Técnico-Profesionales tienen por objeto cumplir las finalidades de estudio y progreso que persigue la Corporación y a ellas podrán asistir todos los miembros de la misma, cualesquiera que sea su categoría, y las demás personas invitadas por el Directorio. Para la celebración de estas sesiones no se exige quorum de asistencia y tendrán lugar con las personas que asistan.- **ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO:** Para cada sesión de Asamblea General o Directorio, cualquiera sea el carácter o naturaleza de ella, el Secretario deberá enviar la respectiva citación incluyendo la Tabla e indicando el día, hora y lugar en que se celebrará la sesión. El quórum exigido en cada caso por estos Estatutos o sus reglamentos deberá cumplirse en el momento de iniciarse la sesión.- **ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO:** Para la compra-venta, hipoteca, y en general, para toda enajenación de bienes raíces, el Directorio no requerirá la autorización previa de una Junta General Extraordinaria de socios.- **ARTICULO**

Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Corporación y en su defecto por quién le subrogue. Tratándose de Juntas Extraordinarias, será necesario el acuerdo previo del Directorio adoptado por las dos terceras partes de sus miembros titulares.-

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO: Las citaciones a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, las hará el Secretario por carta o circulares, que se enviarán con diez días de anticipación. La circunstancia de que algún socio no reciba la carta circular no afectará la validez de la citación. Si la Junta fuese Extraordinaria deberá indicarse el objetivo de la convocatoria. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quorum no se lleve a efecto la primera.-

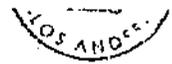
ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO: El quorum para la primera citación de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias será la mayoría absoluta de los miembros Titulares y Honorarios. En segunda citación la Junta se efectuará con los miembros Titulares y Honorarios que asistan sin perjuicio de lo establecido en el Artículo treinta y nueve de estos Estatutos.-

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO: Los acuerdos de las Juntas Ordinarias y extraordinarias se tomarán por mayoría absoluta de los miembros Titulares presentes. Se exceptúa la mayoría especial a que se refiere la letra a) del Artículo treinta y cuatro.-

TITULO SEPTIMO:
DEL PRESIDENTE: **ARTICULO QUINCUAGESIMO:** El Presidente y

siguientes deberes y atribuciones: **a)** El presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicialmente y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los estatutos señalen; **b)** Presidir las reuniones de Directorio y de la Junta General de Socios; **c)** convocar a Juntas Generales de Socios y a sesiones de Directorio de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos; **d)** Actuar con los poderes y delegaciones que le otorgue el Directorio; **e)** Resolver en forma condicional los asuntos urgentes que deben ser considerados por el Directorio, sometiendo esta Resolución al conocimiento del Directorio en su primera reunión; **f)** Ejecutar todos los actos de fiscalización que crea conveniente, sin perjuicio de las facultades que sobre este particular corresponden también al resto del Directorio **g)** El Presidente tendrá, sin requerir la aprobación del directorio, las siguientes facultades: UNO: celebrar contratos de trabajo, ya sean colectivos individuales, contratar obreros y empleados y contratar servicios profesionales y técnicos, así como poner término a dichos contratos; DOS: celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre podrá convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas,

entrega, cabidas, deslindes, etcétera; TRES: representar a la Corporación ante bancos y entidades financieras nacionales y extranjeras, estatales o privadas, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias y de depósito especiales y/o de crédito, depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos; contratar prestamos, sean como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales contratando líneas de crédito, sean en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dineros o valores, sean en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; CUATRO: abrir cuentas de ahorro reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en los Servicios de Vivienda y Urbanismo, en instituciones de derecho público o privado.

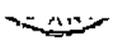


aceptar o impugnar saldos y cerrarlas; CINCO: girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar, en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer de cualquier otra forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales, y demás documentos mercantiles o bancarios, sean estos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; ejercitar las acciones que a la sociedad correspondan en relación con dichos documentos; SEIS: ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; SIETE: pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma; OCHO: cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto a la Corporación se adeudare, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales o semifiscales, o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; NUEVE: conceder quitas o esperas; DIES: firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general,

suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar y modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; **ONCE:** representar a la sociedad en todos los juicioso gestiones judiciales ante cualquier Tribunal de la República, sea este ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la sociedad como demandante, como demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrá actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse de la acción deducida en primera instancia, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades arbitradoras, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; **DOCE:** conferir mandatos generales o especiales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos; delegar todo o parte de las facultades consignadas precedentemente en algún socio o en terceras personas, reasumirlo en cualquier momento; celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio,

constituir a la Corporación en agente, representante, comisionista, distribuidora, o concesionaria, o para que esta los constituya; CATORCE: celebrar contratos de sociedad y de asociación o de cuentas en participación de cualquier clase y objeto o ingresar a sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie de que forme parte o en que tenga interés; QUINCE: celebrar contratos de seguros, sean nacionales o extranjeros, pudiendo fijar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; DIECISEIS: celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar su saldo; **h)** El Presidente, previa aprobación del directorio podrá: UNO: Comprar, vender, permutar, y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, debentures u otros, celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados u otros; DOS: dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales; TRES: dar y tomar bienes en comodato; CUATRO: dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; CINCO: dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea este necesario o voluntario y en secuestro; SEIS: dar y

bienes muebles, ya sea corporales o incorporales, ya sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de la cosa vendida a plazo y otras especiales, y cancelarlas; OCHO: constituir servidumbres activas o pasivas; NUEVE: instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país; DIES: autocontratar, pudiendo en consecuencia comprar para sí aquellos bienes que la sociedad les ordene vender y vender de lo suyo a la sociedad, en los términos previstos en los artículos dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil y doscientos setenta y uno del Código de Comercio, como asimismo prestar su dinero a la sociedad, todo aquello de conformidad a lo dispuesto por el artículo dos mil ciento cuarenta y cinco del Código Civil, pudiendo, en general, celebrar válidamente consigo mismo aquellos actos, contratos o convenciones cuya ejecución les haya encomendado la sociedad; ONCE: percibir, entregar u otorgar fianzas; constituir a la sociedad en codeudora solidaria; garantizar obligaciones de terceros; DOCE: pactar solidaridad activa o pasiva; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad o hacer que esta los constituya; fijar multas a favor o en contra de la sociedad; pactar prohibiciones de gravar o enajenar; ejercitar o



resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; y, en general, ejercitar o renunciar todos los derechos y acciones que competan a la sociedad; CATORCE: contratar prestamos en cualquier forma, con toda clase organismos o instituciones de crédito y/o de fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras y, en general con cualquiera persona natural o jurídica, nacional o extranjera; QUINCE: solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; DIECISEIS: inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas mercantiles y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones, solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sea procedentes en esta materia; DIECISIETE: entregar y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, teles, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por esta; DIECIOCHO: tramitar pólizas de embarque o transbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, ordenes

DIECINUEVE: concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios y en especial ante el Ministerio de Obras Públicas del Estado y el Servicio de Vivienda y Urbanismo, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. **TITULO OCTAVO: EL SECRETARIO, EL TESORERO:**

ARTICULO QUINCAGESIMO PRIMERO: *El Secretario tendrá los siguientes deberes y facultades: a) Asistir a las Juntas Generales de Socios y a las sesiones de Directorio y llevar el libro de Actas correspondiente; b) Enviar las citaciones y comunicaciones que le encomienden el Directorio y el Presidente; c) Llevar el registro de socios, el que se encabezará con los fundadores de la Corporación; d) Conservar el Archivo de la Corporación; y e) Actuar como Ministro de*

Fe.- **ARTICULO QUINCAGESIMO SEGUNDO:** *Son deberes y atribuciones del Tesorero: a) Fiscalizar los fondos, títulos y valores, y en general, de todos los bienes mobiliarios de la Corporación; b) Velar por la oportuna recaudación de las cuotas que deben pagar los asociados y dar al personal correspondiente las instrucciones para el cobro y percepción de esas cuotas; c) Llevar un libro de Contabilidad y rendir cuenta anual a la Corporación del movimiento de los fondos: v*

d) Preparar el Balance que cada año deberá presentar el Directorio a la Junta General de Socios.- **TITULO NOVENO: DE LAS**

COMISIONES: ARTICULO QUINCAGESIMO TERCERO: La Corporación Cristo Obrero contará con dos Comisiones Permanentes que son: a) De Desarrollo y Administración de Proyectos y Programas; y b) De Membrecía, Documentación y Publicaciones. En su primera reunión el Directorio elegido deberá organizar las diversas comisiones de trabajo y propondrá el Presidente de cada Comisión.- **ARTICULO**

QUINCAGESIMO CUARTO: Los Presidentes de cada Comisión serán responsables de: a) Proponer los miembros que integrarán cada comisión, sometiendo su proposición a la aprobación del Directorio; b) Organizar la correspondiente comisión; y c) Proponer los objetivos y su realización.- **ARTICULO QUINCAGESIMO QUINTO:**

Corresponderá a la Comisión de Gestión y Desarrollo la elaboración de propuestas de programas y proyectos de salud, educación, protección, desarrollo y bienestar humano en general, así como organizar eventos de difusión, conferencias y otras actividades académicas, investigativas y técnicas periódicas y extraordinarias. Corresponderá a la Comisión de Membrecía y Administración la elaboración de un Reglamento de Incorporación de socios a la Corporación, la centralización y archivo de material técnico y administrativo.- **TITULO**

DECIMO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO QUINCAGESIMO SEYTO: La reforma de estos estatutos y la

disolución de la entidad sólo podrá acordarse en asamblea general extraordinaria y por los tres quintos de los asistentes. La asamblea deberá contar con la presencia de un Notario que certifique el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades señaladas en los estatutos para esos efectos.- Los bienes que queden al momento de la disolución de la Corporación pasarán a otra fundación, corporación u organización comunitaria de similares características que designe la Asamblea General.- **TITULO DECIMO PRIMERO. DISPOSICIONES**

GENERALES: ARTICULO QUINCUAGESIMO SEPTIMO: Un Reglamento interno aprobado en Junta General Ordinaria determinará en detalle las disposiciones que puedan estimarse necesarias para el mejor cumplimiento de estos Estatutos.- **ARTICULO**

QUINCUAGESIMO OCTAVO: Al momento de constituirse esta Corporación serán miembros Titulares todas las personas que sean miembros Titulares de la "Organización Comunitaria Funcional Esperanza Juvenil" que así lo soliciten.- **ARTICULO**

QUINCUAGESIMO NOVENO: Todas las personas restantes que deseen ingresar quedarán en la categoría de Aspirante hasta que adquieran la calidad de Socio Titular, conforme a lo dispuesto en los artículos, séptima y siguiente de estos Estatutos.- **ARTICULO**

SEXAGESIMO: El primer Directorio estará formado por los socios que a continuación se proponen: **PRESIDENTE: Christian Patricio Bravo**

setenta y seis mil seiscientos veinticinco guion K, **VICEPRESIDENTE:** **Ricardo Manuel Derza Quintana**, chileno, cédula de identidad número once millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos cuatro guion siete; **SECRETARIO:** **Marcia Alejandra Saldivar Muñoz**, chilena, cédula de identidad número doce millones novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis guion tres; **TESORERO:** **María Alejandra Farías Cabrera**, chilena, cédula de identidad número quince millones noventa y un mil setecientos cuarenta y cinco guion K, **DIRECTOR:** **Enrique Eduardo Silva Turner**, chileno, cédula de identidad número doce millones quinientos setenta y nueve mil doscientos veintitrés guion cinco. **TITULO**

DECIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO. Al momento de constituirse esta corporación serán miembros titulares todas las personas que sean miembros titulares de la Organización Comunitaria Funcional Esperanza Juvenil que así lo soliciten. **ARTÍCULO SEGUNDO**

TRANSITORIO: Todas las personas restantes que deseen ingresar quedarán en la categoría de aspirantes hasta que adquieran la calidad de socio titular, conforme a lo dispuesto en los artículos séptimo y siguientes de estos estatutos. **ARTICULO TERCERO**

TRANSITORIO. Se confiere poder amplio a don CHRISTIAN PATRICIO

el registro de la personalidad jurídica de esta corporación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesarias o convenientes introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta corporación. Sin más que tratar se levantó la sesión siendo la diecinueve treinta y cinco horas y se procedió a suscribir esta acta por todos los asistentes. **Christian Patricio Bravo Leiva**, doce millones doscientos setenta y seis mil seiscientos veinticinco guion K. Hay firma. **Ricardo Manuel Derza Quintana**, once millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos cuatro guion siete. Hay firma. **Marcía Alejandra Saldivar Muñoz**, doce millones novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis guion tres. Hay firma. **María Alejandra Farías Cabrera**, quince millones noventa y un mil setecientos cuarenta y cinco guion K. Hay firma. **Enrique Eduardo Silva Turner**. Doce millones quinientos setenta y nueve mil doscientos veintitrés guion cinco. Hay firma." Conforme con acta tenida a la vista que rola del folio uno al folio veinte del Libro de Actas de la Corporación Cristo Obrero. Doy fe. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.-

CHRISTIAN PATRICIO BRAVO LEIVA



Repertorio: 831 - 2.014.-



ACTA DE MODIFICACIÓN

**"CORPORACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, REHABILITACIÓN
E INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON PROBLEMAS
DE ADICCIÓN, CRISTO OBRERO"**

En Los Andes, República de Chile, a siete de Agosto de dos mil catorce, ante mí, **MAX EDUARDO ORDÓÑEZ URBINA**, Abogado, **NOTARIO PÚBLICO Y CONSERVADOR DE MINAS** Titular de Los Andes, con oficio en esta ciudad, calle Rodríguez número cuatrocientos once, comparece: Doña **PRISCILLA BETSABÉ SOSA**, argentina, soltera, técnico en trabajo social, con domicilio en Pasaje Sebastián Coré número dos mil quinientos, El Castaño, Comuna de San Felipe, de paso en esta, cédula de identidad de extranjeros número catorce millones seiscientos treinta y ocho novecientos cincuenta y cinco guion cuatro, mayor de edad, a quien conozco por acreditarme su identidad con la cédula que me exhibe y que se anota precedentemente y expone: Que viene en solicitar la reducción a

escritura pública de un acta que es del siguiente tenor: **"ACTA DE MODIFICACIÓN. "CORPORACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN, CRISTO OBRERO"** En Los Andes, a treinta de Julio de dos mil catorce, siendo las dieciocho treinta horas, se lleva a efecto una reunión en dependencias del Centro de Rehabilitación "Esperanza Juvenil", con asistencia de las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para modificar el acta de constitución de la corporación de derecho privado denominada **"CORPORACIÓN CRISTO OBRERO"**, que fuera constituida por acta de nueve de Junio de dos mil catorce, reducida a escritura pública de fecha veintisiete de Junio de dos mil catorce. Preside la reunión don **Christian Patricio Bravo Leiva** y actúa como secretaria doña **Marcia Saldivar Muñoz**. Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan unánimemente modificarla, adoptándose los siguientes acuerdos: **PRIMERO:** Con el objeto de dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por el artículo quinientos cuarenta y ocho - tres del Código Civil, se aprueba por unanimidad de los comparecientes que la corporación de derecho privado



constituida por acta de nueve de Junio de dos mil catorce, reducida a escritura pública de fecha veintisiete de Junio de dos mil catorce, tendrá el nombre de **"Corporación para la Prevención, Rehabilitación e Integración Social de Personas con Problemas de Adicción, Cristo Obrero"**.-

SEGUNDO: En todo lo no modificado por este acto, se mantiene vigente lo aprobado en el acta de constitución de fecha nueve de Junio de dos mil catorce, reducida a escritura pública de fecha veintisiete de Junio de dos mil catorce, así como los estatutos por los cuales se regirá la corporación, contenidos en dicha acta.

En consecuencia toda referencia hecha en dichos estatutos a la **"Corporación Cristo Obrero"** debe entenderse hecha a la **"Corporación para la Prevención, Rehabilitación e Integración Social de Personas con Problemas de Adicción, Cristo Obrero"**.- Hay firma. **Christian Patricio**

Bravo Leiva. C.I. doce millones doscientos setenta y seis mil seiscientos veinticinco - K. Hay firma. **Ricardo Manuel Derza**

Quintana. C.I. Once millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos cuatro - siete. Hay firma. **Marcia Alejandra**

Saldivar Muñoz. C.I. Doce millones novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis - tres. Hay firma. **María**

Alejandra Farías Cabrera. C.I. Quince millones noventa y un

mil setecientos cuarenta y cinco - K. **Enrique Eduardo Silva Turner**. C.I. Doce millones quinientos setenta y nueve mil doscientos veintitrés - cinco." Conforme con acta que rola del folio veintiuno al folio veintidós del Libro de Actas de la Corporación Cristo Obrero, tenido a la vista. Doy fe. En comprobante y previa lectura firma la requirente. Se da copia. Doy fe.-





PRISCILLA BETSABÉ SOSA



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
07 AGO 2014
MAX ORDOÑEZ URBINA
Notario Público y Conservador de Minas
LOS ANDES





Repertorio: 562 – 2.016.-

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA NUMERO SEIS

CORPORACIÓN CRISTO OBRERO

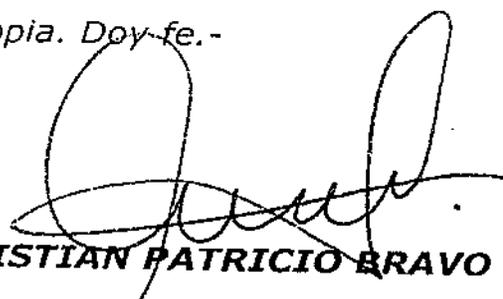
*En Los Andes, República de Chile, dieciocho de Mayo del año dos mil dieciséis, ante mí, **MAX EDUARDO ORDOÑEZ URBINA**, Abogado, **NOTARIO PÚBLICO Y CONSERVADOR DE MINAS**, Titular de la Provincia de Los Andes, con oficio en esta ciudad calle Rodríguez número trescientos cincuenta, comparece: Don **CHRISTIAN PATRICIO BRAVO LEIVA**, chileno, divorciado, técnico en rehabilitación de adicciones, con domicilio en calle Las Heras número trescientos cincuenta y nueve, Comuna de Los Andes, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos setenta y seis mil seiscientos veinticinco guion K, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula que me exhibe y que se anota precedentemente y expone: Que viene en solicitar la reducción a escritura pública de un acta que es del siguiente tenor: "ACTA NUMERO SEIS. Con fecha cero tres de*

Marzo de dos mil dieciséis, siendo las diez horas, en dependencias de la oficina central de la Corporación Cristo Obrero, Las Heras trescientos cincuenta y nueve. Los Andes, se lleva a cabo reunión de Directorio con la participación de Christian Bravo Leiva; Presidente, Marcia Saldivar Muñoz; Secretaria, María Alejandra Farías Cabrera; Tesorera y Enrique Silva Turner; Director. En el presente acto se llevará a cabo la siguiente Tabla: Uno.- Acuerdo de registrar solo en Libro de Actas de Corporación Cristo Obrero. Dos.- Renuncia integrante del Directorio. Tres.- Cambios de cargos directivos. Cuatro.- Ratificación de representación legal. UNO.- Queda establecido que las actas de reuniones de este directorio sólo se registrarán en este Libro de Actas, esto de acuerdo a decisión tomada en reunión extraordinaria de socios el día quince de Julio de dos mil quince que establece el traspaso del patrimonio que posee la Organización Comunitaria Funcional "Centro Esperanza Juvenil" a la Corporación "Cristo Obrero" según el artículo número cuarenta y nueve de los estatutos de la O.C.F y lo dispuesto en el artículo número treinta y tres de la ley diecinueve mil cuatrocientos dieciocho de Corporación. En acta número ochenta y ocho de reunión de directorio de O.C.F. queda establecido que a partir de Febrero dos mil dieciséis toda la

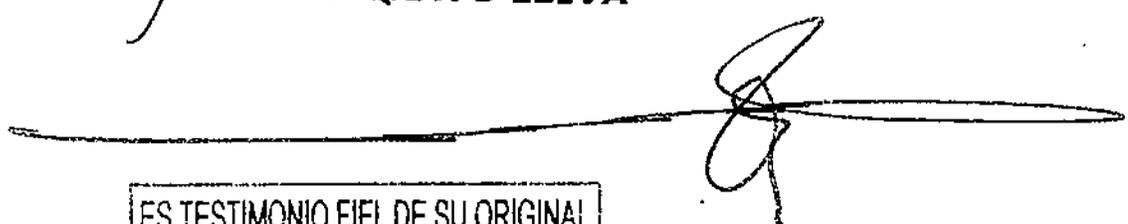
información de las reuniones, jornadas de trabajo, encuentros ordinarios y extraordinarios quedará en este registro. DOS.- Se acepta por unanimidad renuncia voluntaria al cargo de Vicepresidente del Directorio de la Corporación Cristo Obrero, presentada con fecha veintiuno de diciembre de dos mil quince de don Ricardo Derza Quintana por razones personales. TRES.- Dada la renuncia al cargo de Vice-presidente el resto de los integrantes del Directorio aprueban por unanimidad redistribuir los cargos directivos, realizándose cambios en los cargos de Vice-presidente y Tesorero, quedando como sigue: Cargo: Presidente: Christian P. Bravo Leiva. Doce millones doscientos setenta y seis mil seiscientos veinticinco guion K. Vicepresidente. María A. Farías Cabrera. Quince millones noventa y un mil setecientos cuarenta y cinco guion K. Secretaria Marcia A. Saldivar Muñoz. Doce millones novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y seis guion tres. Tesorero. Enrique Silva Turner. Doce millones quinientos setenta y nueve mil doscientos veintitrés guion cinco.

CUATRO. Se ratifica en este acto que el Presidente de la Corporación "Cristo Obrero" don Christian Patricio Bravo Leiva, cédula de identidad doce millones doscientos setenta y seis mil seiscientos veinticinco guion K, es para todos los efectos, sin

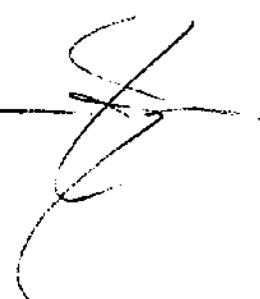
~~excepción del Representante Legal de dicha Corporación. Para~~
constancia firman. Hay firma. Christian Bravo Leiva. Presidente.
Hay firma. María A. Farías Cabrera. Vicepresidenta. Hay firma.
Marcia Saldivar Muñoz. Secretaria. Hay firma. Enrique Silva
Turner. Tesorero. Hay timbre. Corporación Cristo Obrero. RUT
Sesenta y cinco millones cien mil quinientos treinta y dos guion
nueve. Pers. Jurd Número dieciocho mil seiscientos cuarenta. Del
veintitrés - cero nueve - dos mil catorce. Fonos: nueve siete siete
cero nueve nueve cero siete seis - nueve seis uno cinco ocho seis
dos uno uno. Las Heras trescientos cincuenta y nueve. Los Andes.”
Conforme con acta que rola del folio treinta al folio treinta y uno
del Libro de Actas de la Corporación Cristo Obrero tenido a la vista.
Doy fe.- En comprobante y previa lectura firma el requirente. Se
da copia. Doy fe.-



CHRISTIAN PATRICIO BRAVO LEIVA



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
18 MAY 2016
MAX. VERONICA TORRINA
Notario Publico y Conservador de Minas
LOS ANDES





RECEPCIÓN DE GARANTÍA

FORMULARIO RECEPCIÓN DE GARANTÍA	
ID Licitación	
Nombre Adquisición	PROGRAMA DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE ALCOHOL Y DROGAS SITUACION CALIF
Línea de Producto o Servicio	
Fecha Recepción	
Hora Recepción	
Región	
Tipo Garantía	<input type="checkbox"/> Seriedad de la Oferta <input type="checkbox"/> Fiel Cumplimiento Proceso Compra <input type="checkbox"/> Fiel Cumplimiento Colaboración Financiera
DATOS DOCUMENTO	
N° Documento	01-23-005748
Banco / Cía. Seguros	AS POR ASEGURADORA
Monto	
DATOS TOMADOR	
Nombre / Institución	CONFOMACIENCIA S.A. OBRAJENO
RUT	65.100532-9
Dirección	LAS HEVAS 358 LOS ANDES
Teléfono	942099026 / 955185211
Correo Electrónico	
DATOS DE PERSONA QUE ENTREGA	
Nombre	ENRIQUE PENEPEZAR
RUT	13.005.084-5
Firma	

LA PERSONAS CON PROBLEMAS DE ALCOHOL Y DROGAS SITUACION CALIF



FIRMA Y TIMBRE UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL

MONEDA: UF **RAMO:** Garantía

SUCURSAL: Casa Matriz

INICIO: Las 12:00 Horas del día 01-01-2018

PROPUESTA:

TERMINO: Las 12:00 Horas del día 25-03-2020

FECHA DE EMISION: 10-01-2018

ASEGURADO

NOMBRE: Servicio Nacional Para La Prevención Y Rehabilitación Del Consumo De Droga SENDA

RUT: 61.980.170-9

DIRECCION: Agustinas 1235 Of/Depto/Casa N° Piso 9

COMUNA: Santiago

TELEFONO: 225100800

EMAIL: noregistra@correo.cl

INTERMEDIARIO

RUT: 79.619.240-2 **Francisco Rodriguez Productora de Seguros Limitada** **Comisión:** 15.00 %

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.

De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía de Seguros Aseguradora Porvenir S.A. (en adelante llamada "La Compañía"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.553 del Código de Comercio.

ITEM N° 1

Datos del ítem N° 1

TIPO DE ITEM : Garantía

INICIO: Las 12:00 Horas del día 01-01-2018

TERMINO: Las 12:00 Horas del día 25-03-2020

Glosa:

Afianzado:

65100532-9 Corporacion Cristo Obrero

Coberturas del ítem N° 1

Nombre	Monto Asegurado	Deducible	Prima Neta
Fiel cumplimiento de contratos públicos a la vista	184,00	0,0000	12,3100
Total			12,3100
Condiciones Particulares del Ítem 1	4.932.448		

MONEDA: UF **RAMO:** Garantía

SUCURSAL: Casa Matriz

INICIO: Las 12:00 Horas del día 01-01-2018

PROPUESTA:

TERMINO: Las 12:00 Horas del día 25-03-2020

FECHA DE EMISION: 10-01-2018

Condiciones Particulares de la Póliza

PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES CON SUS TRABAJADORES Y MULTAS, CORRESPONDIENTE A LA LINEA DE SERVICIO N° 6.

INFORMACIÓN SOBRE ATENCION DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular N 2.131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Área de protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran Ubicadas en Av. Libertador Bernardo O Higgins 1449, piso 1, Santiago, o a través del sitio web www.svs.cl.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS

Aseguradora Porvenir S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y al Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre éstas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de esta Compañía o en www.aach.cl.

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Aseguradora Porvenir S.A. o a través de la página web www.ddachile.cl.

CONDICIONES QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO

POL120170111: PÓLIZA DE GARANTÍA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA(Ver detalle Aquí)

RESUMEN DE PRIMAS

Ítem	Prima Afecta	Prima Exenta	IVA	Prima Bruta
Item 1	12,3100	0,0000		
Total	12,3100	0,0000	2,3389	14,6489

MONEDA: UF **RAMO:** Garantía

SUCURSAL: Casa Matriz

INICIO: Las 12:00 Horas del día 01-01-2018

PROPUESTA:

TERMINO: Las 12:00 Horas del día 25-03-2020

FECHA DE EMISION: 10-01-2018

PLAN DE PAGO

Contratante

RUT: 65.100.532-9

NOMBRE: Corporacion Cristo Obrero

DIRECCION: Calle Las Heras 359 Of/Depto/Casa N°

COMUNA: Los Andes

EMAIL:

corporacion.cristoobrero@gmail.com

TELEFONO:

Forma de Pago

FORMA DE PAGO:

Cuotas Sin Recargo

NUMERO DE CUOTAS:1

Cuota:

Vencimiento

Valor:

Cuota 1

25-02-2018

14,6489



Apoderado



FOLIO DE VERIFICACIÓN : 1034935

ANEXO N° 1



FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS ADULTAS EN SITUACIÓN DE CALLE, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL (2018-2019)

1. Línea de Servicio a la que postula: N° 6

Cada ficha de presentación de la propuesta define en cada uno de sus componentes el máximo de extensión a desarrollar. No se leerán textos que excedan los límites establecidos.

Así mismo, no se considerarán currículos institucionales o del recurso humano que sean presentados en un formato distinto al de esta ficha.

Se debe presentar la propuesta en letra Arial Narrow, tamaño de fuente 11, con interlineado sencillo

2. Antecedentes del Oferente

Nombre de la Institución Responsable – Giro comercial Corporación para la prevención, rehabilitación e integración social de personas con problemas de adicción "CRISTO OBRERO" (Ex Centro Esperanza Juvenil)		R.U.T. 65.100.532-9
Dirección (calle, número, depto.) Las Heras # 359	Comuna Los Andes	Región Valparaíso
Teléfono 0342481367 9-44632083	N° Personalidad Jurídica N° 180.640.-	Correo Electrónico cbravoleiva@gmail.com

Nombre del Representante Legal Christian Bravo Leiva		R.U.T. 12.276.625-K
Dirección (calle, número, depto.) Las Heras # 359	Comuna Los Andes	Región Valparaíso
Teléfono 0342481367 9-44632083	Correo Electrónico cbravoleiva@gmail.com	

Nombre del Centro o Programa Ejecutor Programa de tratamiento PSC Quillota	Servicio de Salud al que corresponde Servicio de salud Viña del Mar - Quillota	
Dirección (calle, número, depto.) Aníbal Pinto #385	Comuna Quillota	Región Valparaíso
Teléfono 33-2269528	Correo Electrónico programacallepsc@gmail	
Nombre del Director/a del Centro Ejecutor Mónica Melo Mansilla		R.U.T. 12.139.941-5

3. Programa Terapéutico del Centro o Programa Ejecutor: se deberán presentar las características del programa de tratamiento y rehabilitación que ofrecerá a las personas usuarias. Este programa debe contemplar un marco teórico - conceptual, objetivo general y específicos, actividades a desarrollar para el logro de estos objetivos, indicadores de evaluación del proceso, criterios para el egreso de tratamiento de las personas, entre los principales.

3.1.- MARCO CONCEPTUAL

Describir en forma sucinta el marco o los supuestos teóricos que sustentan el Programa indicando los factores identificados como influyentes sobre la problemática. Se debe incluir la bibliografía en la cual está basado el marco teórico utilizado en la propuesta. **Maximo dos planas, excluyendo la bibliografía.**

El programa de personas en situación de calle, se nutre desde distintas fuentes para intervenir la problemática, dentro de los mas importantes encontramos:

Enfoque de Vulnerabilidad, Exclusión Social y estigma:

Son varias las dimensiones constitutivas e instrumentales de la exclusión social en el caso de las Personas en Situación de Calle. Por un lado, se refieren al hecho de que estar excluido de una cierta forma es en sí misma una expresión de deterioro de las capacidades de las personas (Amartya Sen, 2000), en tanto los vínculos sociales, institucionales y culturales, así como también el ámbito económico, se ven debilitados y presentan un mayor riesgo para esta población, limitando las posibilidades de acción personal. Así, no poder relacionarse con otros ni tomar parte en la vida de la comunidad puede directamente empobrecer la vida de una persona, como también una sucesión de estas vinculaciones causales puede producir otras formas de privación. A su vez, las relaciones entre estas dimensiones, sumadas a características personales de vulnerabilidad de la población calle en particular, van reproduciendo dinámicas continuas que perpetúan el proceso de debilitamiento de los vínculos entre la persona en situación de calle y su contexto social en todos sus ámbitos, lo que reafirma en la persona esta condición de vulnerabilidad. Resulta de gran importancia tener en consideración este enfoque para poder generar las instancias necesarias y pertinentes en el trabajo con la persona usuaria, que pueda visibilizar esta condición, así como también reconocer y valorizar las distintas formas y recursos desempeñados para afrontarse a ella, al momento de desarrollar el proceso de tratamiento de manera integral y comprensivo, que busque actuar en este ámbito buscando modificar la exclusión.

Enfoque Comunitario para la Intervención:

Este marco comunitario tiene por propósito desplegar las acciones en los ámbitos contextuales-relacionales de la persona usuaria, buscando revitalizar la sociabilidad, aportando a la vinculación con distintas instancias y organización social, como también a los emprendimientos colectivos y del usuario/a para mejorar sus condiciones de vida, especialmente en población más socialmente desfavorecida (Zambrano, 2007). En esta perspectiva, las intervenciones dentro de un espacio social determinado, buscan comprender la vida social mediante la validación del usuario/a como agente protagónico y el fortalecimiento de éste como sujeto político de derechos, deberes y opciones, poniendo énfasis en las fortalezas de las personas, promoviendo una nueva imagen de ellas como ciudadanos activos. Define también una nueva aproximación a la relación de ayuda, que sitúa a los profesionales como colaboradores que trabajan con miembros de la comunidad en un afán por cambiar su mundo social, superando la visión tradicional de expertos alejados del mundo de las personas. Desde este enfoque se enfatiza que la relación desigual entre las personas y grupos en la distribución y acceso a recursos de diversa índole incide en el control de las personas sobre la propia realidad, mediatizando, por tanto, las posibilidades de desarrollo y cambio.

Enfoque de Reducción de Daños y Gestión de Riesgos:

La reducción de daños rechaza la presunción de que la abstinencia es el mejor o el único objetivo aceptable para todos los consumidores problemáticos de drogas y alcohol. Considera que el uso de sustancias va variando a lo largo de un continuo de consecuencias dañinas para el usuario y la comunidad. De este modo, la reducción de daños acepta pequeños avances en la dirección de reducir el daño, con el fin de facilitar la máxima reducción para una persona en un determinado punto en el tiempo (Tatarsky, 2002). Inherente a este cambio en el foco del tratamiento, está una redefinición radical de la relación entre la persona usuaria y el equipo, un distanciamiento del modelo asociado a un tratamiento más tradicional en el uso de sustancias. La reducción de daños establece el respeto por las fortalezas del otro y su capacidad para cambiar, como punto de partida para el desarrollo de relaciones más horizontales en el que a la persona usuaria se le anima a colaborar en el establecimiento del tratamiento y en la elección de objetivos y estrategias que en conjunto se consideren útiles y pertinentes, generando una co-construcción de objetivos de tratamiento que pueden variar a lo largo del tiempo. Así, este enfoque es un marco de referencia para ayudar a los consumidores de drogas y alcohol que no pueden o no desean detenerse por completo -que son la mayoría de los consumidores-, a reducir las consecuencias perjudiciales de su uso. La reducción de daño acepta que la abstinencia puede ser el mejor resultado para muchos, pero flexibiliza el énfasis en la abstinencia como el único objetivo y criterio aceptable para el éxito. En su lugar, se aceptan pequeños cambios que se van incrementando en la dirección

de reducir los daños del consumo de drogas.

A su vez, la gestión de riesgos plantea que generar desarrollo para prevenir y reducir los mismos no es centrar las acciones en las amenazas o en el mismo riesgo como algo instrumental, sino en las circunstancias particulares que hacen vulnerable a la persona en situación de calle, así, se trabaja incluso antes de la aparición de la misma amenaza (como un eventual consumo, por ejemplo), de tal forma que si esta llegare a presentarse, no produciría elevados niveles de exposición, vulnerabilidad o fragilidad en la persona. Se van analizando, entonces, distintos procedimientos y prácticas destinados a la tarea de identificar, analizar, evaluar y tratar de controlar los riesgos (Arteaga, 2006). Gestionar el riesgo es identificar y estar preparados para lo que pueda suceder; tomar acciones destinadas a eludir, mitigar y reducir los elementos expuestos a amenazas, en lugar de reaccionar después de que un evento ya haya ocurrido con los costos que pueda implicar esta situación y su recuperación.

I. Bibliografía

Arteaga, D (2006). De la gestión de desastres a la gestión de riesgo-análisis de la problemática existente en los sistemas de respuesta a desastres. *Revista Cities on Volcanoes*, N° 4, p. 23-27.

Bohórquez, J. E. (Mayo de 2011). Desarrollo y gestión social del riesgo: ¿Una contradicción histórica? Santiago, Cali, Colombia. Bohórquez, J. E. (Mayo de 2011). Desarrollo y gestión social del riesgo: ¿una contradicción histórica? Santiago, Cali, Colombia.

Sojo, C. (Junio de 2006). Pobreza, exclusión social y desarrollo. Visiones y aplicaciones en América Latina. Costa Rica.

Alba Zambrano, Bustamante, G., & García, M. (Noviembre de 2009). Trayectorias Organizacionales y Empoderamiento Comunitario. Temuco, Chile.

Zambrano, A., Bustamante, G., & García, M. (Noviembre de 2009). Trayectorias Organizacionales y Empoderamiento Comunitario. Temuco, Chile.

3.2.- DESCRIPCION POBLACION DESTINATARIA

Maximo una plana

Las características de la población destinataria del Programa de Tratamiento son principalmente personas que pernoctan en lugares públicos o privados destinados para tal efecto, que no cuentan con una infraestructura que pueda ser caracterizada como vivienda y que transitan entre espacios como rucos, plazas o espacios públicos, pernoctando en albergues u hospederías solidarias o privadas.

La población es mayoritariamente masculina, teniendo casos de población femenina que podrían acceder al tratamiento, donde las estrategias de abordaje se ajustan desde una perspectiva de género apropiada. La edad fluctúa entre los 18 a 65 años, concentrándose el mayor número en hombres entre 30 y 40 años. Mayoritariamente no señalan pertenecer a alguna etnia o pueblo originario.

Respecto al consumo, mayoritariamente presentan consumo perjudicial y dependiente, con compromisos biopsicosociales severos de Oh y Pbc. Como droga secundaria se identifica principalmente consumo de Thc y consumo de medicamentos como tranquilizantes o estimulantes sin receta médica.

Su Condición ocupacional varía desde la realización de trabajos informales como cuidados de autos, trabajos ligados a labores agrícolas y de construcción, donde no existen contratos formales y el pago es al día o semanal. También existen actividades relacionadas a buscar en la basura objetos, artículos o alimentos que puedan ser transados por dinero o mercadería. Otro grupo se caracteriza por mendigar dinero para su subsistencia diaria. Presentan prolongados periodos sin trabajos formales. No poseen previsión social.

La generalidad de los usuarios presentan reiteradamente transgresiones a la norma social, y conductas disruptivas, donde la gran mayoría de los usuarios con consumo perjudicial de alcohol, presentan multas por beber OH en la vía pública, y hurtos menores en supermercados, ferias, u kioscos, los cuales se pueden ver frustrados por la cantidad de ingesta del sujeto. Por otro lado los consumidores problemáticos de PBC, presentan altas conductas disruptivas, perdida de la noción de su entorno, asociándose principalmente en delitos con mayor gravedad, como robo en lugares habitados o no habitados, y asaltos con o sin violencia.

Respecto a su salud mental, un gran número presenta comorbilidad no tratada, donde prevalecen los trastornos anímicos y de personalidad. . A su vez a un importante número de usuarios se ve dificultado realizar un diagnóstico psiquiátrico debido al consumo permanente de sustancia y sin tiempos de abstinencia para poder realizar este proceso.

En cuanto a la salud física algunos presentan discapacidades no inhabilitantes y mental orgánica. Presentan alto deterioro orgánico fisiológico, deshabitación higiénica y de alimentación adecuada (deterioro en salud bucal y nutricional), dicho daño se asocia al consumo perjudicial de sustancia en los sujetos. Suelen presentar infecciones y parásitos. Presentan desvinculación de redes de asistencia social y de salud, mayoritariamente no han tenido prestaciones de salud hace tiempo prolongado.

En general presentan escasos y/o nulos vínculos familiares, con quiebre en las relaciones hace tiempo prolongado, redes de apoyo inconsistentes o inexistentes, en donde las condiciones de exclusión y marginalidad acentúan el alejamiento y las posibilidades de acercamiento. Presentan antecedentes biográficos de pobreza, maltratos, abusos, violencia y abandonos. Presenta escolaridad incompleta.

Respecto al área socio-comunitaria , los sujetos no participan en organizaciones ni actividades comunitarias, como también nulos o escasos vínculos con redes secundarias como consultorio, municipio, entidades gubernamentales en general, agravando su situación de exclusión social.

Como criterios de inclusión se cuenta con que el/la usuaria/o sea mayor de 18 años, que presente consumo problemático de alcohol y otras drogas y se encuentre en situación de calle o este vinculada al programa de MIDESO específico para esta población.

3.3.- METODOLOGÍA

El Tratamiento para Personas en Situación de Calle se realiza de forma ambulatoria, donde la metodología pone el foco de intervención en los aspectos relacionales y vinculativos, a modo que permita fortalecer los lazos de confianza y la adherencia de los usuarios al Programa.

El Tratamiento consta de 4 fases Progresivas:

1. Fase de Vinculación y Reconocimiento.

Durante esta etapa, se realizan los primeros acercamientos y contactos con el usuario, ya sea en terreno o en sus primeras aproximaciones al Centro, sea por demanda espontánea o derivación de alguna institución. Se basa en una metodología de Trabajo Comunitario, donde se aborda en el territorio y circuito donde se moviliza el usuario, se toman los contactos, se busca profundizar en aspecto referentes a sus problemas y se afianza los vínculos.

Dentro de esta Primera fase, se incorpora la coordinación con otras instituciones cuando refieren un caso, donde se reciben insumos de antecedentes referenciales, anamnesis o diagnósticos, así como un acompañamiento adecuado para brindar la acogida del usuario al programa.

Para ir fortaleciendo la adherencia, es necesario utilizar estrategias de **acercamiento y flexibilizar horarios y estructuras establecidas**, a modo que el usuario reconozca al equipo como factores que podrían facilitar su acceso a instancias de inclusión y un incipiente inicio de tratamiento por su problemática.

Durante esta fase de Vinculación y Reconocimiento se invita al usuario a participar de la dinámica del Centro de Tratamiento, donde se utiliza la **acogida y la entrevista motivacional** como primeras instancias para dar cuenta de los propósitos del Programa.

Ante esto se completa una **ficha de ingreso al Programa (ficha de ingreso)**, como primera instancia formal.

Esta información obtenida sirve como primer insumo para la elaboración de un primer diagnóstico. Paralelamente se firma el **Consentimiento Informado** el cual da cuenta de la voluntariedad del usuario para participar del Programa. (*consentimiento informado*).

Esta fase tiene como tiempo aproximado de duración uno a 2 meses.

Para esta fase se considera un Trabajo Principalmente en Terreno, donde las prestaciones apuntan a Consultas de Salud Mental, Intervenciones Psicosociales de Grupo y Coordinaciones Intersectoriales. La frecuencia dentro de esta Fase es de al menos 2 prestaciones semanales.

2. Fase de Tratamiento.

Posterior a esta primera fase de Vinculación, se establece el **Diagnóstico Integral**, el cual incorpora Identificación del Usuario, Antecedentes al Ingreso al Programa respecto a Situación de Calle, Compromiso Biopsicosocial, Diagnóstico de Consumo de Sustancia, Diagnóstico Psicológico y Cognitivo, Diagnóstico Familiar y Ocupacional, Diagnóstico Médico y Psiquiátrico. (*diagnóstico integral*)

El plazo para elaborar este diagnóstico es de aproximadamente 1 a 2 meses.

Luego de definir los elementos diagnósticos y en conjunto con el usuario, se van estableciendo los objetivos del **Proceso de Tratamiento**, los cuales requieren un alto nivel de flexibilidad metodológica y comprensiva que se ajuste a los requerimientos e intereses de la persona.

Estos se trabajan en un primer documento llamado **Contrato Terapéutico**, el cual define acuerdos y compromisos del equipo de tratamiento junto al usuario en su proceso de tratamiento, respecto a confidencialidad, trato, gratuidad de tratamiento y carácter ambulatorio, donde se establece el compromiso básico de días de atención que el usuario accede a participar, tomando en cuenta los horarios de participación disponibles de la persona (*contrato terapéutico*).

Desde este punto, los objetivos se definirán siempre desde lo que la persona establezca, a modo de desarrollar co-construidamente el establecimiento de objetivos, estrategias y plazos para alcanzarlos según las áreas de intervención que trabaja el Programa.

Las áreas de Intervención apuntan a:

1. **Área Consumo de Drogas:** patrón de consumo, historia de consumo, significados de consumos y relación con sustancia, contextos donde se dan consumos, motivación al cambio, evaluación médica y farmacología respectiva.
2. **Área individual y de Salud Mental y física:** referente a área interpersonal donde se abordan

temáticas traumáticas, historia de vida, conflictos emocionales, duelos no resueltos; Área intrapersonal referente a dificultades para relacionarse con otros, manejo de agresividad y resolución de conflictos; Área Salud Mental conciencia de enfermedad, estabilización, farmacología asociada; Área Salud Física referente a estado nutricional, condiciones de higiene.

3. **Área Familiar:** Referente a historia familiar, relaciones significativas, episodios traumáticos, relaciones conflictivas, posibilidades de reparación, mediaciones.
4. **Área Social y comunitaria:** referente a condiciones de situación de calle, estrategias de sobrevivencia, posibilidades de modificar situación de calle o mejorar condiciones en la propia condición de calle, vinculación con redes, facilitación y acceso a salud y protección social, fortalecimiento de redes y cuidados en calle.
5. **Área Integración:** referente a identificación de habilidades e intereses, planificación de actividades, planificación del manejo del dinero, posibilidades de inserción laboral o educacional, acceso a redes de Empleabilidad.

A partir de los objetivos planteados en el Contrato Terapéutico, es que define y arma el **Plan de Tratamiento Individual**, donde se proponen los objetivos a trabajar, las acciones metodológicas o estratégicas, los plazos de evaluación y los indicadores que darán cuenta del cumplimiento de estos objetivos por cada Área de Intervención. (*anexo de Plan de Tratamiento Individualizado*)

El Plan de tratamiento individual será evaluado cada 3 meses desde su elaboración, por cada área definida de intervención, con categorías de Con Avances, Sin Avances o con Retrocesos (*anexo de pauta de evaluación*).

Tipos de Intervenciones

Los tipos de intervenciones a desarrollar en el **Área de Consumo de Drogas** incluyen elementos referentes al **Modelo de Cambio y Motivación de Prochaska y Diclemente**, lineamientos estratégicos de la **reducción de daños** y el foco en el alcance de pequeños avances a modo de maximizar la sensación de logro, la incorporación de la **perspectiva de género** y su relación con conductas de riesgo, el desarrollo de elementos preventivos y el fortalecimiento de elementos protectores que logren ser identificados desde su cotidianidad y diario vivir, el desarrollo de estrategias de prevención de recaídas en usuarios que optan por alcanzar y mantener la abstinencia, la toma de acuerdos y periódicas evaluaciones referente a disminución de patrones de consumo, sean dosis, cambio de sustancias o frecuencias.

Se fortalece con atenciones médicas focalizadas en la problemática del consumo, Concientización de enfermedad y farmacología como soporte para síntomas adversos. También se incorporan coordinaciones con Centro de desintoxicación de Quillota, en caso de que el usuario acceda voluntariamente a desarrollar este proceso.

Ante la entrega de fármacos, se dispondrá un Consentimiento para entrega de Fármacos, el cual da cuenta de la posología, fechas de entrega, contraindicaciones e indicaciones médicas (*consentimiento para administración de medicamentos*).

Los tipos de intervenciones en el **área Individual, de salud física y mental** incorporan contención individual, psicoterapia desde un enfoque cognitivo postracionalista, manejo de crisis, rol playing, talleres grupales psicoterapéuticos, atención médica, farmacología referente a problemas de salud mental y física. Facilitación y acompañamiento para incorporar a usuario a programas de salud mental o física, gestiones para exámenes preventivos. Facilitación para acceder a espacios de higiene personal, entrega de implementos de higiene, talleres psicoeducativos sobre importancia de interiorizar hábitos higiénicos, facilitación para alimentarse.

Las intervenciones en el **área Familiar** apuntan a mediar con familiares o figuras significativas interesadas en reactivar contacto o apoyar el tratamiento, Genograma, Mapa Vincular, Instancias de sensibilización con familia respecto a problemática del usuario, instancias de reparación con familia, toma de acuerdos y evaluación de estos.

En el **área Social**, las intervenciones apunta a facilitar y acompañar el acceso para recibir prestaciones de salud, de servicios sociales disponibles y de asistencia social. Conocer grupos de pares y contextos donde se moviliza el usuario para identificar aspectos protectores, estrategias de cuidados en calle, asociatividad con otras personas en situación de calle y promoción de derechos, coordinaciones intersectoriales. Facilitación para modificar condición de calle y trasladarse a espacio más protegido, hogar estable o lugar destinado para pernoctar.

En el **área de Integración**, las intervenciones van desde aspecto referentes a estimulación cognitiva con dinámicas y juegos en el Centro, desarrollo de talleres artísticos y manualidades, identificación de intereses y habilidades, incorporación a estructura y normativas de convivencia del Centro, facilitación para acceder a programas de Empleabilidad y capacitaciones, coordinaciones intersectoriales, facilitación para búsqueda y mantenimiento de empleos y ocupaciones, planificación del manejo del dinero, fortalecimiento de

factores protectores.

Actividades

Dentro de las Actividades propias del Centro, se contempla la facilitación y acceso diario a ducha, limpieza, desayuno y almuerzo para usuarios que lo requieran, desde acuerdos de convivencia compartida con participantes del Centro, que apunte al cuidado de las dependencias, mantención de elementos de respeto y buen trato, no consumir ni llegar en evidente estado de consumo al Centro y participar en instancias de taller o conversaciones con equipo.

Esto se utiliza como una **estrategia de vinculación y protección para los usuarios**, siendo voluntaria su participación. Esto posibilita su acceso a instancias de autocuidado y mejoras en su dinámica de aseo y alimentación personal. Por otro lado rompe circuitos de calle donde el consumo se posibilita como un factor de riesgo permanente y fortalece los elementos vinculativos para la mantención de los objetivos.

A su vez el **higiene personal es una estrategia de reducción de daños** asociados al consumo, y la vida en situación de calle, donde buscamos reducir la vulnerabilidad del usuario respecto a enfermedades infecciosas, como también una **estrategia desde el ámbito personal**, respecto a la autoimagen de la persona, y como se desenvuelve en el medio social. Por otra parte las **prestaciones nutricionales** tienen dos objetivos que se basan en **suplir los problemas alimenticios y nutricionales** de las personas en situación de calle, que si bien tienen un escaso acceso a los alimentos, estos suelen ser de baja calidad nutritiva, es por esto que el programa busca brindar distintas propiedades que mejoren la salud del usuario. Un segundo objetivo asociado al anterior, es que a través de una alimentación balanceada, propicios y **facilitamos el acceso a un derecho humano básico**, el cual permite al ser humano tener una mayor atención, concentración y disposición para realizar un trabajo terapéutico.

Dichas intervenciones propician la vinculación y el desarrollo de instancias ocupacionales en el usuario. Se incluyen labores de limpieza del espacio del centro, con los usuarios. Estas instancias favorecen un sentido de cuidado y pertenencia al Programa, la periodicidad del trabajo individual y las posibilidades para el trabajo a nivel grupal.

También se dan Talleres Psicoeducativos y Terapéuticos Grupales referentes a Psicoeducación en temática de daños y riesgos asociados a consumos de alcohol y drogas, manejo de conflictos, taller de género y construcción de masculinidad, Manejo emocional y asertividad, Psicoeducación de importancia en hábitos higiénicos, Fortalecimiento de motivaciones de cambio, Prevención de recaídas.

Los elementos y temáticas a desarrollar en el Trabajo Reflexivo Grupal con los usuarios, apuntan a concientizar los daños asociados a consumos, instancias estratégicas para enfrentar situaciones de riesgos, adquisición de pautas de autocuidado, desarrollo de instancias de autoayuda entre los propios usuarios, abordaje de construcción de género y su relación con conductas de riesgo, etc. Temáticas definidas desde situaciones contingentes y atinentes a situaciones de usuarios. El debate que presenta el grupo re vincula al usuario en un contexto social, y propicia los derechos ciudadanos en un contexto de respeto y libre de consumo.

Dentro del Trabajo en terreno, las actividades son de aspectos conversacionales con usuario, reconocimiento de territorio, revinculación ante baja adherencia, entrega de información y colaboración referente a manejo de riesgos y daños asociados al consumo de sustancias, comprendiendo la territorialidad y dinámicas asociadas al espacio. También el equipo debe ser capaz de realizar intervenciones en crisis, manteniendo el resguardo de los profesionales, y solicitud de apoyo formal, ya sea de carabineros o ambulancias, de ser necesario. Además el equipo cuenta con citaciones al centro para prestaciones individuales, médicas o de asistencia social, en el caso que se pesquise en el terreno PSC que sean parte del entorno, y desean participar al centro, se realiza el trabajo motivacional correspondiente, y se le otorga una invitación que contenga los datos para establecer contacto con la persona.

La principal metodología es la **Observación Participante**, como forma de conocer e interiorizarse de las dinámicas de calle de los usuarios, donde se extiende el tiempo de la prestación en recorrer sus rutas, conocer sus espacios, sus pares, sus prácticas y formas de subsistencia, así como también los profesionales deben reconocer factores de riesgo y límites que surgen en las rutas, que no comprometan la seguridad de los profesionales.

La Fase de Tratamiento se inicia con el Diagnóstico y con el establecimiento del Posterior Plan de Tratamiento Individualizado, donde se fortalecen los primeros logros alcanzados, se desarrollan primeros contactos con familiares o figuras significativas, se facilita y acompaña ante insertarse en servicios de salud y sociales. Se estima que las prestaciones durante esta primera parte de la Fase de Tratamiento incluyan Prestaciones de Consultas Psicológicas, Consultas médicas, consultas de salud mental, Coordinaciones intersectoriales, Intervenciones psicosociales de grupo y visitas domiciliarias con una frecuencia de 3 o más prestaciones semanales.

Posterior a estos objetivos iniciales de la fase de tratamiento, viene la etapa de estabilización y profundización de elementos reparatorios y posibilidades de reinserción a estructuras más inclusivas. Las prestaciones para esta fase incluyen consultas psicológicas, consultas de salud mental, psicoterapia grupal, intervenciones psicosociales de grupo, psicoterapia individual y consultas médicas, coordinaciones intersectoriales. La frecuencia 3 a 8 prestaciones semanales.

La Fase de Tratamiento finaliza con la fase de Consolidación, donde se interiorizan las habilidades adquiridas y los cuidados ante riesgos. Se ha estabilizado el cambio del patrón del consumo y se posibilita una reinserción laboral más estable en los casos que sea posible, la inserción y manejo de las redes formales e institucionales. Mantiene relaciones saludables y reconoce red de servicios sociales. Refiere una mejor sensación de bienestar y una mejor autoestima que le permite anticipar y enfrentar adversidades y riesgos.

Las prestaciones en esta fase incluyen consultas psicológicas, consultas medicas, consultas de salud mental, coordinaciones intersectoriales. La frecuencia de atención es entre 4 a 6 prestaciones semanales.

Esta fase de Tratamiento dura aproximadamente 12 a 24 meses, la cual dependerá del daño asociado a la situación de calle, y al consumo del individuo.

3. Fase de Integración Social: En esta fase el usuario identifica sus habilidades e intereses para sumarse a ocupación estable o actividad laboral, genera proyecciones en diversas áreas de su vida, ya sean individuales, laborales y familiares, ha resignificado espacios de calle y relaciones con otros pares, logra insertarse en red de asistencia, planifica sus ingresos y la distribución de dineros. Mantiene cuidados referentes a su salud mental y física. Las prestaciones apuntan a consultas de salud mental, coordinaciones intersectoriales, consultas psicológicas. La frecuencia de prestaciones durante esta fase es de 3 a 5 prestaciones semanales. Esta fase tiene una duración aproximadamente de 3 meses.

4. Fase de Seguimiento: Una vez finalizado su Tratamiento, se realiza un plan de seguimiento para evaluar y fortalecer los logros alcanzados, coordinar posibles ingresos a programas de apoyo psicosocial y acompañar ante posibles dificultades que puedan presentarse. La frecuencia del seguimiento se establecerá en conjunto con el usuario, donde se establece un mínimo de una atención con profesional, una vez al mes, dependiendo de un acuerdo con cada usuario, tomando en cuenta, posibles trabajos, distancia geográfica, entre otros. El seguimiento incluye coordinaciones intersectoriales, consultas de salud mental. La fase de seguimiento se extiende por 6 meses posterior de la alta terapéutica.

Frente a instancias de baja adherencia o desvinculación del programa, se despliegan acciones referentes a trabajo de localización en terreno y acciones de **Rescate**, las cuales apuntan a desplegar contactos y búsqueda en terreno de usuarios que han permanecido inasistentes o han abandonado o se ha perdido su paradero durante las últimas cuatro semanas. (*protocolo de rescate*)

3.4.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

(Máximo 1 plana)

OBJETIVO GENERAL

Otorgar atención de tratamiento y rehabilitación del consumo problemático de alcohol y otras drogas a Personas que se encuentran en Situación de Calle en la comuna de Quillota mediante un tratamiento ambulatorio, apoyando el cambio de conducta de consumo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Potenciar factores protectores y preventivos referentes a riesgos asociados a consumos de sustancias.
- Promover motivación al cambio.
- Estabilizar instancias referentes a reducción de daños asociados a consumos.
- Desplegar atenciones flexibles, respetuosas y en terreno a usuarios del Programa.
- Facilitar incorporación a red de salud, atención médica y red de asistencia social.
- Establecer un diagnóstico integral del usuario en Tratamiento.
- Desarrollar un plan de tratamiento acorde a intereses y necesidades de cada usuario.
- Generar instancias de desarrollo ocupacional (hábitos y/o habilidades) en el trabajo con usuarios.
- Brindar espacio acogedor, comprensivo e inclusivo para usuarios del Programa.
- Facilitar acceso a instancias de cuidados personales referentes a higiene y alimentación.
- Proporcionar estrategias para gestionar riesgos y prevenir recaídas.
- Fortalecer procesos de dignificación de la persona usuaria.
- Fomentar y facilitar instancias de reinserción social y laboral.
- Facilitar y generar espacios de respecto grupal.
- Derivar o asistir a unidades especializadas de salud cuando corresponda, según su complejidad.
- Fortalecimiento de derechos ciudadanos.
- Definir estrategias co construidas de intervención orientadas al fortalecimiento y mantención de logros.

3.5.- CRITERIOS PARA EL EGRESO

Senale y describa los criterios que se consideran para los distintos motivos de egreso del programa.
Máximo 1 plana

Se comprende como Egreso el termino del Tratamiento el cual puede darse por los siguientes motivos:

Egreso por Alta Terapéutica.

Se refiere al cumplimiento de los objetivos trazados y definidos en el Plan de Tratamiento, donde el usuario ha transitado por las diversas etapas del proceso, logrando mejoras y cambios sostenidos y estables durante un tiempo considerable que le han permitido revincularse con familiares o figuras significativas, modificar su patrón de consumo ya sea cambiando de sustancia por una menos dañina, reduciendo su frecuencia y dosis y logrando abstinencia.

Por otro lado ha modificado su situación de calle, logrando instalarse en un espacio fijo y protector, o mantiene su situación de calle, pero con mejores condiciones referente a cuidados, higiene y seguridad.

El usuario ha logrado vincularse con sistema de salud y de protección social, accediendo y participando de estas de forma autónoma. Por otro lado, presenta interiorización de cuidados físicos, higiénicos y alimenticios. En el ámbito ocupacional, mantiene actividades laborales formales o informales, con un adecuado manejo del dinero que logra distribuir o planificar según sus necesidades.

Otro criterio apunta a interiorizar cuidados y necesidad de tratamiento referentes a salud mental o física de forma periódica. El usuario utiliza mecanismos no agresivos ni violentos ante un conflicto y accede a resolver situaciones judiciales pendientes, desligándose de prácticas delictivas.

Egreso por Derivación.

El usuario presenta interés por acudir a tratamiento de mayor intensidad (residencial) o cambian condiciones de habitabilidad y apoyo de redes familiares por lo cual se torna más pertinente una derivación a programa ambulatorio intensivo o básico.

También se aplica ante un cambio de domicilio donde el usuario solicite continuar con su tratamiento.

Egreso por Alta Administrativa.

El criterio para este egreso es el fallecimiento del usuario durante su tratamiento. Faltas graves a las normas como amenazas al equipo o compañeros de grupo, robos en el centro de tratamiento.

Egreso por Abandono.

Se aplica según los siguientes criterios: El usuario no es ubicado en terreno ni aparece por el Centro en un tiempo máximo de 60 días, luego de efectuar protocolo de rescate y contactos con cercanos o red más próxima.

El usuario manifiesta su deseo de dejar el tratamiento por insatisfacción con las prestaciones recibidas, donde voluntariamente decide poner término al proceso.

3.7.- ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO EN COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

Se presenta una propuesta de organización de roles y funciones del equipo en las labores de coordinación con el o los equipos del intersector (incluye equipos psicosociales de MIDESO). Máximo 2 planas.

Se describen los niveles de responsabilidad y funciones de los diferentes integrantes del equipo en la comunicación equipos o programas del intersector, según corresponda.

Se describen las actividades generales de coordinación planificadas para el desarrollo del programa, indicando su periodicidad y los responsables en cada una de estas.

Se presenta flujograma de la secuencia de acciones para el diseño e implementación del Plan de Tratamiento Individualizado, que incorpore la coordinación con el equipo o los programas del intersector.

Se señalan los integrantes del equipo responsables de llevar a cabo las acciones del flujograma y los plazos para cumplir cada una de estas.

Coordinaciones Intersectoriales

Las coordinaciones intersectoriales, se dan con diferentes instituciones o estamentos que trabajan o posibilitan instancias de integración para la Población de Calle. Entre estas podemos señalar:

Coordinaciones con Equipo Mideso:

Profesional Responsable: Coordinador programa tratamiento

Función de los diferentes integrantes:

- Coordinadora: Coordinación con programa MIDESO, y sus diferentes profesionales, coordinar reuniones entre profesionales, u equipos.
- Psicóloga: Reunión clínica con Psicólogo programa Calle MIDESO, coordinando intervenciones profesionales, y no sobre intervenir al usuario.
- Trabajadora Social: Reunión clínica, que coordine intervenciones profesionales, y no sobre intervenir al usuario.
- Técnico en rehabilitación: Responsable, de ir a buscar usuario que es derivado desde programa MIDESO, para presentarle espacio Pinto #385, en caso que usuario refiera dificultad para asistir solo. Se espera que Equipo Mideso pesquise y derive asistidamente casos que presenta consumos problemáticos de sustancias.

Por otro lado, se coordina con equipo Mideso ante la necesidad de apoyo psicosocial para usuarios que requieran apoyo ante asistencia social o de salud. Esto cuenta a usuarios que se encuentran en fase de tratamiento en la etapa de estabilización y consolidación, así como los que lo requieren y se encuentran en la fase de Integración Social. El profesional responsable es el coordinador del Programa de Tratamiento.

Coordinaciones con Consultorio de Salud:

Profesional responsable: Trabajadora Social.

Función Trabajadora Social: Coordinaciones para acceder a inscripciones en sistema de salud, obtener horas médicas y posibilidad de exámenes, así como desarrollar actividades comunitarias respecto a operativos de salud en terreno, en coordinaciones con otros actores como albergue municipal y Programa Mideso. La coordinación se realiza en la fase inicial de la fase de tratamiento.

Periodicidad: Coordinaciones se despliegan, de acuerdo a la necesidad de atención que presente cada usuario.

Coordinaciones con Albergue Municipal de Quillota-La Calera:

Profesional responsable: Coordinadora Programa.

Función Coordinador Equipo: Hace referencia a coordinaciones con usuarios que pernactan o se mantienen

durante el día en el albergue a modo de supervisar indicaciones médicas, terapéuticas, alimenticias, farmacológicas, o de asistencia al Programa de Tratamiento. Se realizan durante la fase de tratamiento.
Periodicidad: Coordinaciones se despliegan entre los meses de Junio-Noviembre, (plan de invierno).

Coordinaciones con Programa de desintoxicación Municipal:

Profesional responsable: Coordinadora Programa.

Función Coordinadora Equipo: Se realizan en referencia a personas que están en tratamiento y que requieren internarse en el centro de desintoxicación municipal, para luego mantener tratamiento ambulatorio.

A su vez el equipo profesional del programa de desintoxicación, realiza referencia de aquellos usuarios que se encuentren en su programa y que cumplen con el perfil PSC, su posible incorporación al Programa de Tratamiento para PSC de carácter ambulatorio. Estas coordinaciones las efectúa la trabajadora social del programa.

Periodicidad: Coordinaciones se despliegan de acuerdo a la demanda de usuario, y consideraciones del equipo multidisciplinario.

Gendarmería:

Profesional Responsable: Trabajadora Social.

Función Trabajadora Social: Las coordinaciones realizadas con gendarmería dan cuenta de aquellos usuarios que han dejado de asistir al centro, para averiguar si se encuentran cumpliendo condena en sus dependencias.

En los casos que se encuentran dentro de gendarmería, se realizan las coordinaciones para realizar visitas y atenciones de salud mental, para dar continuidad a su proceso. La continuidad del proceso dependerá de la cantidad de tiempo de condena que reciba la persona, estableciéndose un máximo de 3 meses, de lo contrario recibirán un alta terapéutica con los seguimientos correspondientes a cada caso.

Periodicidad: Dependerá de los tiempos de condena que pueda tener el usuario.

CRS:

Profesional Responsable: Trabajadora Social

Función trabajadora Social: Se realizan gestión con el gestor social del centro, para aquellos casos que se encuentren en una situación irregular, para bien buscar opciones de cumplimiento de condena, como también para aquellos casos que desean dar inicio al proceso de borrar antecedentes, facilitando así su reinserción social y laboral.

Periodicidad: Se acordara en conjunto a usuario respecto de su necesidad de requerir coordinación.

3.8.- PROTOCOLOS O PROCEDIMIENTOS



**PROTOCOLO
DE RESCATE EN PROGRAMA CALLE
CRISTO OBRERO**

Elaborado por: Camila Pinto, Psicóloga, Cristo Obrero, Quillota Fernanda Cueto, Trabajadora Social, Cristo Obrero, Quillota Fecha: 10 de Agosto 2017	Revisado por: Fecha:	Aprobado por: Fecha:
---	-------------------------	-------------------------

Índice

Ítem	Contenido	Página
1.	Objetivos	3
2.	Alcance	3
3.	Responsables	3
4.	Definiciones	3
5.	Desarrollo	4
6.	Flujograma	5
7.	Indicadores	6
8.	Distribución	6

1. Objetivo

General

Realizar rescate de usuarios y usuarias, por parte de equipo multidisciplinario a aquellas personas que dejen de asistir a atenciones y/o citaciones del centro, con el fin que se acerquen a este, retomem y continúen su tratamiento.

Específicos

1. Establecer contacto directo con usuaria/usuario, familia y/o red de apoyo directo (amigos, vecinos, otros) y conocer motivos de inasistencia.
2. Incentivar a usuario/usuaria, a continuar tratamiento para poder superar la problemática de consumo que lo aqueja.

2. Alcance

Las/os usuarias/os que pertenezcan a Cristo Obrero Programa Calle Quillota, y personas en situación de calle de la provincia de Quillota, que se han ausentado por dos semanas consecutivas y no se ha establecido contacto directo en intervenciones territoriales.

3. Responsables

De la ejecución	Profesionales del Equipo Programa Calle Cristo Obrero Quillota
De la supervisión	Coordinadora del Programa Calle Cristo Obrero Quillota

4. Definición

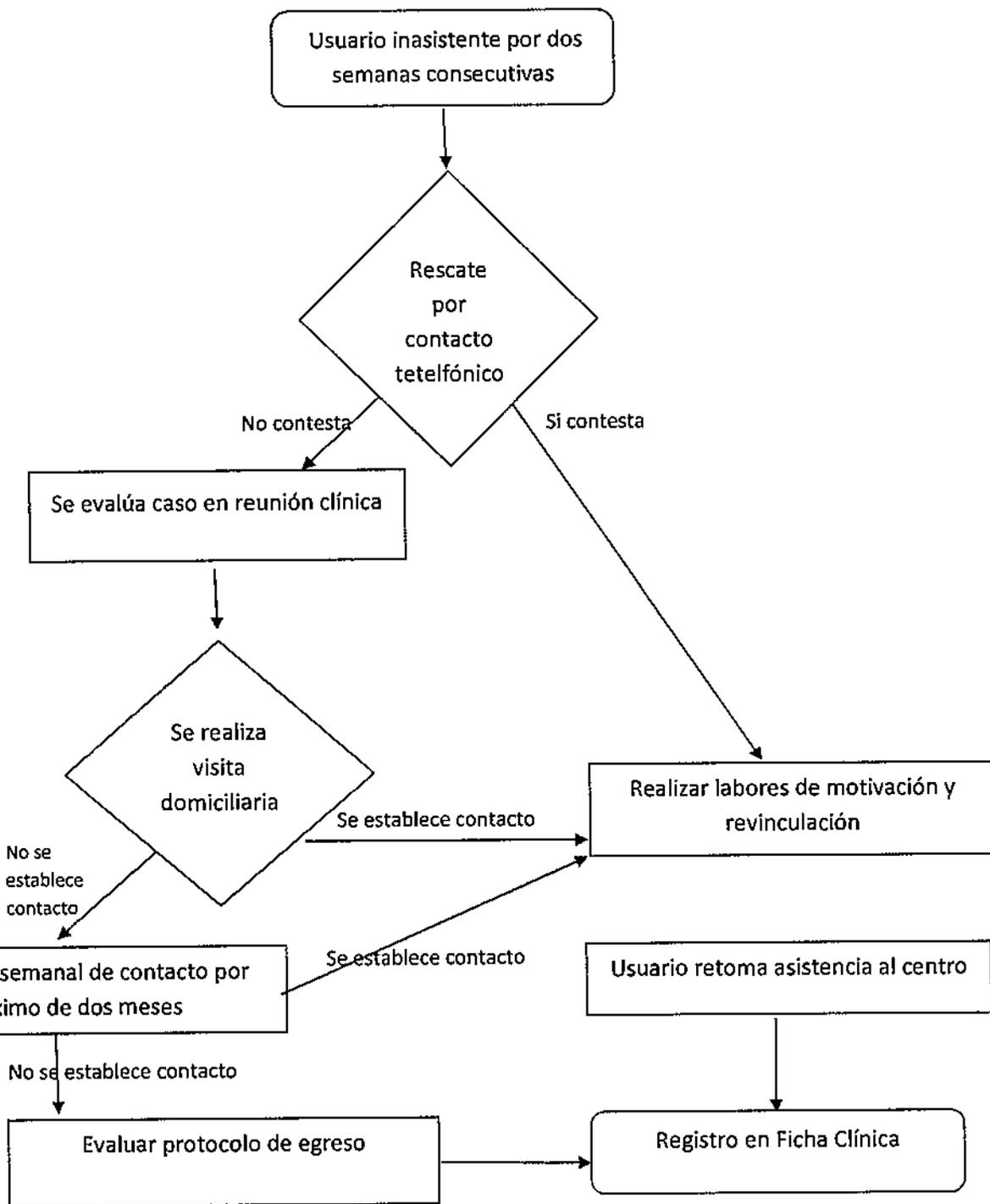
Rescate: Acciones específicas para conocer la situación o estado en que se encuentra la persona usuaria, y lograr recuperar la asistencia al centro de tratamiento para personas en situación de calle, perteneciente a la Corporación Cristo Obrero, Quillota. El plazo no puede ser mayor a dos semanas consecutivas de inasistencia sin previo acuerdo.

El rescate puede ser vía telefónica, presenciales en consultas de salud mental o visitas domiciliarias.

5. Desarrollo

Actividad	Responsable
1. Cuando usuario se ausenta por más de dos semanas, se acuerda dar aviso a Trabajadora Social, para iniciar protocolo de rescate	Equipo Profesional
2. Realizar contacto telefónico con usuario (en caso de existencia de móvil), o bien persona significativa y/o con programa calle MIDESO.	Trabajadora Social
3. De no lograrse contacto se revisa caso en reunión clínica.	Trabajadora Social
4. Realizar visita domiciliaria, en dupla o equipo profesional, previa planificación reunión clínica.	Profesional que asiste actividad
5. En caso de realizar contacto con usuario, realizar trabajo motivacional, para retomar tratamiento.	Profesional de turno que asiste a actividad
6. Si no se establece contacto con usuario, en primera instancia, se deberá desplegar estrategias semanalmente, por un máximo de dos meses.	Profesional de turno que asiste a actividad
7. Acciones descritas en este protocolo, serán consignadas en evolución de ficha clínica por profesional responsable de las actividades.	Profesional de turno que asiste a actividad
8. Tras dos meses de activado el protocolo de rescate, se activa el protocolo de egreso.	Coordinadora

1. Flujograma



6. Indicadores y umbral de cumplimiento

Nombre del Indicador	% de usuarios/as que se han rescatado según criterios de rescate
Dimensión de la calidad	Que los rescates realizados logren que el usuario retome sus controles, y prosiga su PTI planificado
Objetivos	Evaluar la gestión de atención de calidad a los usuarios
Gestión Oportuna	Que los profesionales logren contactar al usuario/a dentro del plazo estipulado en este protocolo, y evitar el abandono
Población	Usuarios/as que estén inasistiendo a atenciones y/o citaciones del Programa Calle Quillota
Indicador	$\frac{\text{Número de usuarios/a rescatados del programa}}{\text{Total de usuarios/as inasistentes del programa}} * 100$
Umbral de cumplimiento	85%
Fuente de información	Ficha Clínica
Periodicidad de la evaluación	Mensual

7. Distribución

- DIRECTOR COORORACIÓN CRISTO OBRERO, CHRISTIAN BRAVO.
- PROGRAMA CALLE CRISTO OBRERO, QUILLOTA
- ASESOR SENDA REGIONAL VALPARAÍSO

PROTOCOLO
MANEJO DE CRISIS
PROGRAMA CALLE
CRISTO OBRERO

Elaborado por: Diego González, Técnico en Rehabilitación. Fecha: 10/08/2017	Revisado por: Fecha:	Aprobado por: Fecha:
--	-----------------------------	-----------------------------

Índice

Ítem	Contenido	Página
1.	Objetivos	3
2.	Alcance	3
3.	Responsables	3
4.	Definiciones	3
5.	Desarrollo	4
6.	Distribución	5

1. Objetivo

General

Establecer un procedimiento claro y sencillo, para el manejo de crisis, en los que un usuario sufra de una urgencia dentro del ámbito de la salud mental. Los principales síndromes de urgencias, son conductas suicidas, agitación psicomotriz, ansiedad, trastorno de pánico, síndrome de abstinencia por alcohol y la intoxicación por drogas.

Específicos

1. Calmar, contener, retirar a usuario a lugar más privado dónde pueda pasar su crisis.
2. Evitar la exposición a otras personas de la descompensación del usuario
3. Evitar posibles agresiones al equipo profesional.

2. Alcance

Las/os usuarias/os que pertenezcan a Cristo Obrero Programa Calle Quillota, y personas en situación de calle de la provincia de Quillota, con consumo problemático de sustancias

3. Responsables

De la ejecución	Profesional de turno
De la supervisión	Coordinadora del Programa Calle Cristo Obrero Quillota

4. Definición

Se entiende por manejo de crisis, todas las acciones realizadas por los profesionales para garantizar el cuidado físico y mental, tanto de usuario, usuarios y equipo profesional. Realizando contención emocional, ambiental y físico en caso de ser necesario, apoyo y compañía de asistencia médica bajo los siguientes criterios.

- Nivel leve: La sintomatología que se observa no reviste peligro para el individuo u otros pero es significativa. Esto puede ser contenido en el centro.
- Nivel medio: La sintomatología que se observa reviste un posible peligro para el individuo u otros pero es manejable. Este puede ser contenido en el centro con consulta al médico y posible derivación a otro dispositivo.
- Nivel alto: la sintomatología que se observa es un posible peligro para el individuo u otros. Este nivel no puede ser contenido en el centro se harán acciones que posibilite la derivación a otro centro.

Los tipos de contención que se ocuparan en el centro.

- Emocional: se hace un esfuerzo consiente por escuchar y persuadir, buscando tranquilizar al usuario y estimular su confianza. Esta es la principal herramienta a utilizar en el centro.
- Ambiental: se intenta lograr las mejores condiciones físicas para atender al usuario, buen trato por parte de los profesionales, espacios adecuados, control de los estímulos auditivos, visuales y desplazamiento, etc.
- Farmacológica: se administra un medicamento para aliviar los síntomas. Se debe explicar detalladamente el procedimiento.

5. Desarrollo

Actividad	Responsable
Evaluación del nivel de crisis.	Profesional de turno
Contener al usuario y retirar a un lugar más privado para que pueda pasar su crisis.	Profesional de turno
Evitar la exposición de otros usuarios a la descompensación del usuario.	Profesional de turno
Retirar elementos que puedan generar posibles agresiones o lesiones tanto a sí mismo como a terceros.	Profesional de turno
Dependiendo de la crisis se contactara al médico del equipo para presentarle la situación y que pueda dirigir indicaciones de cuidado y posibles fármacos.	Profesional de turno
De no calmar al usuario y la crisis continua, se contactara con urgencias de salud, para que acudan a otorgar prestaciones necesarias.	Profesional de turno
Se acompañara en caso de ser necesario.	Profesional de turno

6. Distribución

- DIRECTOR COORORACIÓN CRISTO OBRERO, CHRISTIAN BRAVO.
- PROGRAMA CALLE CRISTO OBRERO, QUILLOTA
- ASESOR SENDA REGIONAL VALPARAÍSO

PROTOCOLO
DE MANEJO DE VIH/SIDA, ITS
PROGRAMA CALLE CRISTO OBRERO

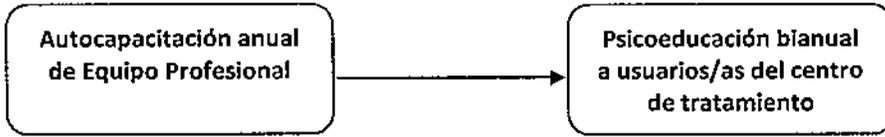
Elaborado por: Camila Pinto, Psicóloga, Cristo Obrero, Quillota Fernanda Cueto, Trabajadora Social, Cristo Obrero, Quillota Fecha: 26 de septiembre 2017	Revisado por: Fecha:	Aprobado por: Fecha:
--	-----------------------------	-----------------------------

Índice

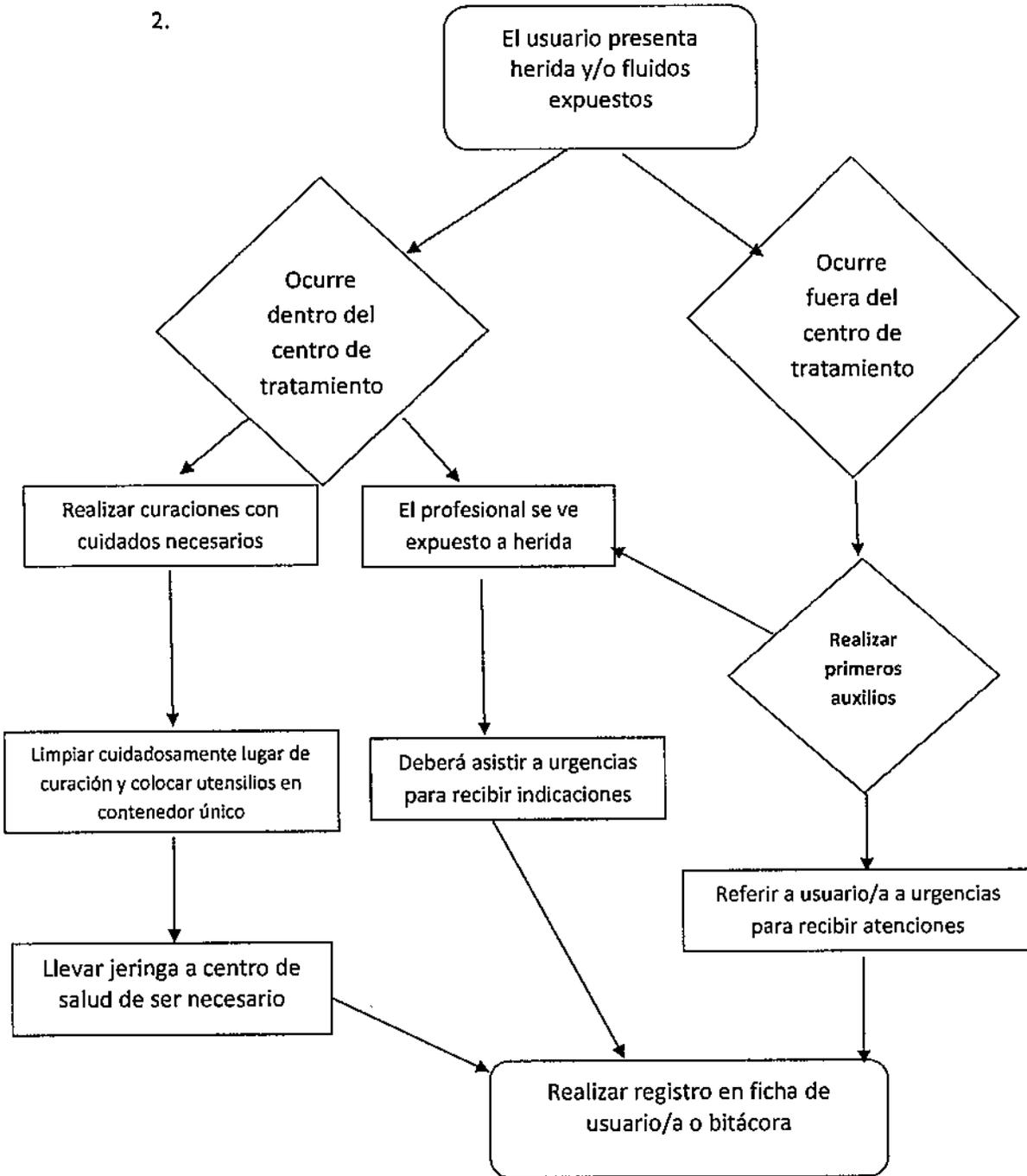
Ítem	Contenido	Página
1.	Objetivos	3
2.	Alcance	3
3.	Responsables	3
4.	Definiciones	3
5.	Desarrollo	4
6.	Flujograma	6
7.	Indicadores	7
8.	Distribución	7

2. Flujograma

1.



2.



1. Indicadores y umbral de cumplimiento

Nombre del Indicador	% de usuarios/as con que se ha llevado a cabo los procedimientos según criterios de tiempo y exposición al riesgo
Dimensión de la calidad	Que las acciones realizadas logren controlar la situación de riesgo de infección resguardando la seguridad del equipo profesional y usuarios/as
Objetivos	Evaluar la gestión de atención de calidad a los usuarios y profesionales
Gestión Oportuna	Que las distintas acciones (capacitaciones, psicoeducación, primeros auxilios, asistencia a emergencias, etc.) se logren realizar en el tiempo adecuado según criterios establecidos, evitando riesgos mayores
Población	Usuarios/as y profesionales del Programa Calle Quillota que presenten algunos de los criterios de activación del protocolo
Indicador	Número de personas con que se han desplegado las acciones del protocolo *100 /Total de usuarios/a que presenten alguno de los criterios de activación del protocolo
Umbral de cumplimiento	95%
Fuente de información	Ficha Clínica
Periodicidad de la evaluación	Mensual

2. Distribución

- DIRECTOR COORORACIÓN CRISTO OBRERO, CHRISTIAN BRAVO.
- PROGRAMA CALLE CRISTO OBRERO, QUILLOTA
- ASESOR SENDA REGIONAL VALPARAÍSO

PROTOCOLO
DE MANEJO DE TUBERCULOSIS
PROGRAMA CALLE CRISTO OBRERO

Elaborado por: Camila Pinto, Psicóloga, Cristo Obrero, Quillota Fernanda Cueto, Trabajadora Social, Cristo Obrero, Quillota Fecha: 01 de Octubre 2017	Revisado por: Fecha:	Aprobado por: Fecha:
---	-----------------------------	-----------------------------

Índice

Ítem	Contenido	Página
1.	Objetivos	3
2.	Alcance	3
3.	Responsables	3
4.	Definiciones	3
5.	Desarrollo	4
6.	Flujograma	6
7.	Indicadores	7
8.	Distribución	7

1. Objetivo

General

Establecer procedimientos para el manejo de sospecha de Tuberculosis que resguarden la salud de usuarios y profesionales.

Específicos

1. Problematizar con la persona que pueda presentar síntomas asociados, la importancia de la atención oportuna y el tratamiento de esta enfermedad.
2. Realizar acompañamiento a usuario en todo el proceso de tratamiento y manejo de la Tuberculosis.
3. Establecer vínculo con servicio de salud más cercano para poder recibir diagnóstico y/o atenciones necesarias

2. Alcance

Las/os usuarias/os que pertenezcan a Cristo Obrero Programa Calle Quillota, y personas en situación de calle de la provincia de Quillota, que manifiesten síntomas principales asociados a esta enfermedad (tos intensa por un tiempo mayor a dos semanas, pudiendo existir presencia de sangre al toser o en la mucosidad), o que convivan diaria o periódicamente con potenciales portadores de la enfermedad.

3. Responsables

De la ejecución	Profesionales del Equipo Programa Calle Cristo Obrero Quillota
De la supervisión	Coordinadora del Programa Calle Cristo Obrero Quillota

4. Definición

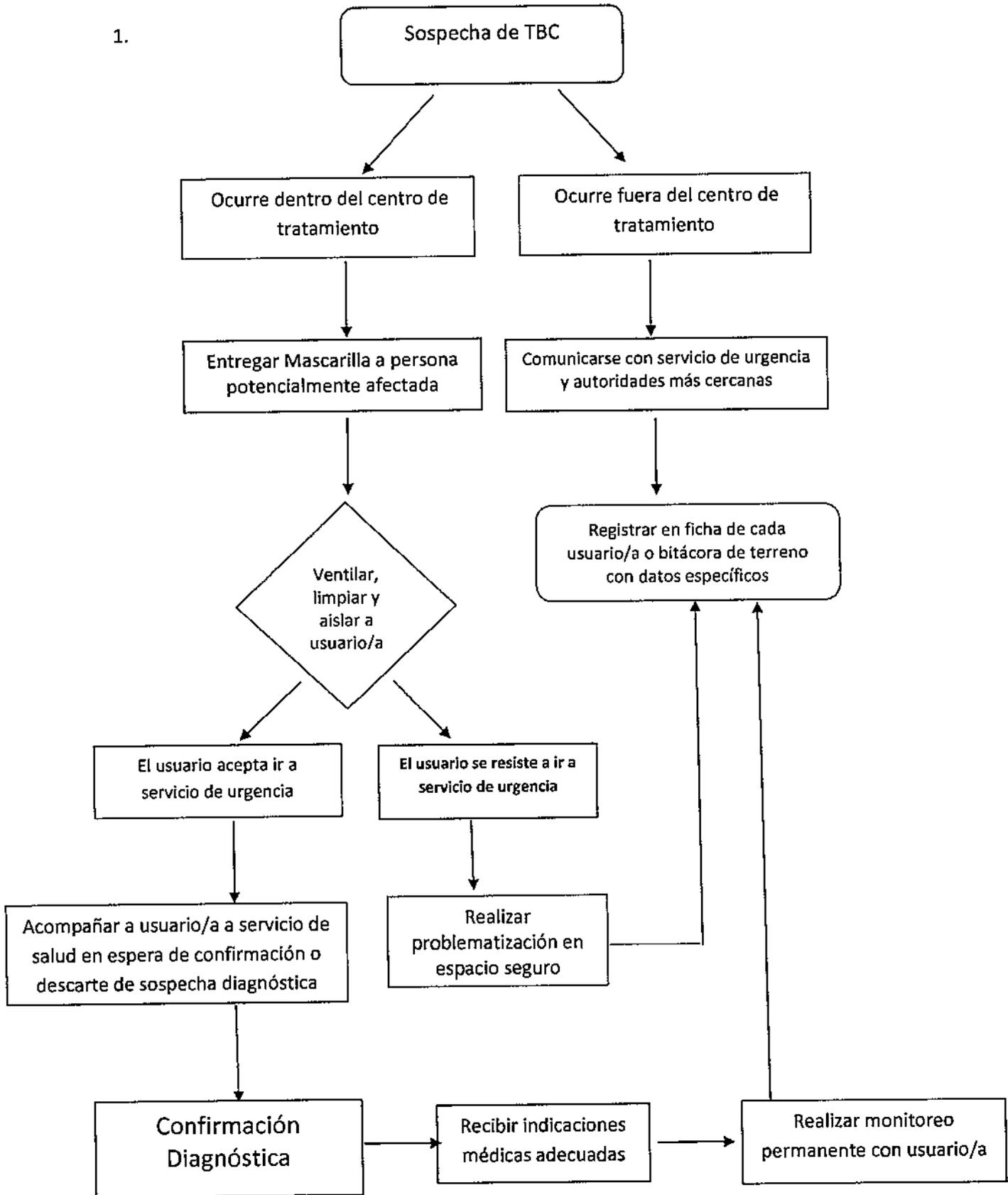
La Tuberculosis es una infección bacteriana contagiosa que afecta principalmente a los pulmones, pero puede comprometer cualquier órgano. Es causada por la bacteria llamada *Mycobacterium tuberculosis* o Bacilo de Koch, descubierto por el alemán Robert Koch en 1882. Se puede transmitir por la inhalación de microgotas provenientes de la tos o el estornudo de una persona enferma. Si no es tratada de manera oportuna y adecuada puede causar daños permanentes en los pulmones o incluso la muerte. No todas las personas que se infectan con el Bacilo de Koch presentan la enfermedad, ya que la gran mayoría de las personas controlan la infección y nunca enferman. Alrededor de un 10% de los infectados manifestarán la enfermedad a lo largo de la vida. Entre la población de mayor riesgo se encuentra el perfil de usuarios y usuarias de este centro de Tratamiento, Personas en Situación de Calle, con consumo de sustancias problemático de alcohol y/o drogas.

5. Desarrollo

Actividad	Responsable
1. Si usuario/a presenta tos persistente e intensa, por un tiempo mayor a dos semanas, con mucosidades o fluidos con sangres, o haya convivido últimamente con una persona con sospecha diagnóstica, el equipo profesional deberá brindar una mascarilla a la persona en cuestión.	Profesional de turno
2. Abrir ventanas y solicitar a usuario esperar indicaciones en un lugar con ventilación adecuada. Además, hacer limpieza de todos los espacios donde estuvo la persona usuaria.	Profesional de turno
3. Acompañar a usuario/a con los síntomas, a servicio de urgencia más cercano. El profesional deberá portar credencial, celular del centro y alcohol gel.	Profesional de turno que asiste a actividad
4. Esperar con usuario el tiempo que sea necesario para confirmar o descartar sospecha diagnóstica.	Profesional de turno que asiste a actividad
5. En caso de confirmación de sospecha y requerir observaciones, el profesional deberá seguir las indicaciones médicas y otorgar un teléfono de contacto al servicio de salud.	Profesional de turno que asiste a actividad
6. El profesional tiene la obligación de contestar el celular que estableció como contacto, en cualquier horario, hasta la confirmación o descarte del diagnóstico de Tuberculosis.	Profesional de turno que asiste a actividad
7. En caso de confirmar diagnóstico el profesional deberá solicitar atención médica para descartar contagio personal.	Profesional de turno que asiste a actividad
8. En caso de confirmar diagnóstico, acompañar a usuario/a en controles médicos, aquellos usuarios que demuestren mayor independencia, podrán asistir solos, recibiendo el asesoramiento necesario y presentando al centro la libreta de controles que asegure un óptimo tratamiento.	Trabajadora Social
9. Asesorarse con equipo médico sobre la eventualidad del reingreso del usuario/a a centro de tratamiento, cuidando que el riesgo de contagio sea mínimo o no exista.	Trabajadora Social
10. Realizar psicoeducación a usuario/a con diagnóstico de TBC sobre los factores de riesgo e importancia de este diagnóstico y cuidados oportunos.	Médico
11. Los casos que se resistan a asistir a atención de salud, se intervendrán en trabajar la concientización y problematización de la enfermedad, este trabajo será realizado en terreno, al aire libre y con condiciones de ventilación óptima. Por prevención el usuario no podrá hacer uso de las dependencias del centro hasta iniciar su tratamiento. Además, el equipo profesional deberá informar a autoridades respecto del caso, colaborando y facilitando las instancias de atención para el usuario.	Profesional de turno
12. En sospecha de caso de TBC en PSC que presenten síntomas asociados, se deberá llamar a servicio de salud informando el caso, además de las autoridades correspondientes para que puedan desplegar las acciones necesarias.	Profesional de turno que asiste a actividad
13. Registro de cada actividad en ficha de cada usuario y/o bitácora de salida de terreno. En este último caso, con los datos personales de la persona potencialmente afectada.	Profesional de turno que asiste a actividad

3. Flujograma

1.



Indicadores y umbral de cumplimiento

Nombre del Indicador	% de usuarios/as con lo que se ha realizado protocolo según sospecha de TBC
Dimensión de la calidad	Que el manejo de sospecha de TBC logre contener la situación y resguarde la seguridad de equipo profesional y de usuarios/as
Objetivos	Evaluar la gestión de atención de calidad a los usuarios
Gestión Oportuna	Que el equipo profesional pueda realizar las acciones estipuladas en el tiempo adecuado, al momento de sospecha de TBC (sintomatología y/o convivencia con persona con sospecha de TBC)
Población	Usuarios/as del Programa Calle Quillota y/o PSC de Quillota que manifiesten criterios de sospecha de TBC
Indicador	Número de personas con quien se realiza procedimiento de manejo de TBC *100 /Total de usuarios/as que manifiesten criterios de sospecha de TBC
Umbral de cumplimiento	95%
Fuente de información	Ficha Clínica
Periodicidad de la evaluación	Mensual

6. Distribución

- DIRECTOR COORORACIÓN CRISTO OBRERO, CHRISTIAN BRAVO.
- PROGRAMA CALLE CRISTO OBRERO, QUILLOTA
- ASESOR SENDA REGIONAL VALPARAÍSO

PROTOCOLO
PARA ADMINISTRACION DE FARMACOS EN
PROGRAMA CALLE
CRISTO OBRERO

Elaborado por: Diego González, Técnico en Rehabilitación. Fecha: 03/08/2017	Revisado por: Fecha:	Aprobado por: Fecha:
--	-----------------------------	-----------------------------

Índice

Ítem	Contenido	Página
1.	Objetivos	3
2.	Alcance	3
3.	Responsables	3
4.	Definiciones	3
5.	Desarrollo	4
6.	Distribución	4

1. Objetivo

General

Otorgar farmacología como parte del tratamiento y recuperación de los usuarios que participan en el programa y a las indicaciones médicas respecto a entrega, manejo de fármacos, administración, efectos y funciones.

Específicos

1. Realizar entrega de fármacos y la posología indicados por médico que haya evaluado a usuario.
2. Otorgar consentimiento informado de entrega de fármacos a usuario.

2. Alcance

Las/os usuarias/os que pertenezcan a Cristo Obrero Programa Calle Quillota, y personas en situación de calle de la provincia de Quillota, con consumo problemático de sustancias

3. Responsables

De la ejecución	Médico – Técnico en rehabilitación
De la supervisión	Coordinadora del Programa Calle Cristo Obrero Quillota

4. Definición

El Programa Calle de la corporación Cristo Obrero Quillota, entiende que el tratamiento farmacológico, esta contemplado dentro del proceso de rehabilitación como apoyo al tratamiento terapéutico.

Se basa en la administración de medicamentos de acuerdo a la posología que entrega el médico, al usuario, único profesional autorizado para prescribir medicamentos.

5. Desarrollo

Actividad	Responsable
1. Evaluación médica, quien determinara el tipo de posología que el usuario necesita, en caso de ser necesario.	Medico
2. Citaciones médicas, según acuerdos y necesidades de usuario.	Medico
3. Realizar el consentimiento informado de entrega de fármacos y entregar información relevante respecto del tratamiento farmacológico	Técnico en rehabilitación
4. Preparar y administrar la posología según indicaciones del medico	Técnico en rehabilitación.
5. Registro de entrega de fármacos, diario y/ o semanal, según corresponda.	Técnico en rehabilitación
6. Usuario que no asista o abandone el tratamiento farmacológico, se deberá hacer un reforzamiento al usuario, sobre el tratamiento farmacológico	Técnico en rehabilitación
7 .En caso que el usuario se mantenga sin el tratamiento por más de 2 semanas deberá ser evaluado nuevamente por el medico	Medico
8. Un mes antes del egreso el usuario tendrá la última evaluación con el médico, donde se evaluara la continuación del tratamiento farmacológico	Medico

6. Distribución

- DIRECTOR COORORACIÓN CRISTO OBRERO, CHRISTIAN BRAVO.
- PROGRAMA CALLE CRISTO OBRERO, QUILLOTA
- ASESOR SENDA REGIONAL VALPARAÍSO

PROTOCOLO
PARA SALIDAS A TERRENO EN PROGRAMA CALLE
CRISTO OBRERO

Elaborado por: Camila Pinto Fernanda Cueto Diego González Fecha: 27 de Junio 2017	Revisado por: Fecha:	Aprobado por: Fecha:
---	-----------------------------	-----------------------------

Índice

Ítem	Contenido	Página
1.	Objetivos	3
2.	Alcance	3
3.	Responsables	4
4.	Definiciones	4
5.	Desarrollo	5
6.	Flujograma	6
7.	Indicadores	7
8.	Distribución	7

1. Objetivo

General

Realizar periódicas salidas a terreno, por parte del equipo multidisciplinario, a espacios frecuentes de desenvolvimiento de los/as usuarios/as del centro, en situación de calle y con consumo problemático en la provincia de Quillota.

Específicos

1. Conocer el estado actual del usuario o persona en situación de calle con consumo problemático, en espacios frecuentes de desenvolvimiento y/o lugares que usuarios hacen referencia, como por ejemplo plazas, rucos, viviendas de familiares, centro de salud, penitenciarios, entre otros.
2. Establecer contacto directo con el usuario y/o su red, y la comunidad.
3. Realizar intervenciones profesionales, en situaciones de contingencia que equipo evalúe como pertinentes.
4. Vincular a usuario a centro a través de citaciones, ofertando prestación específica, de acuerdo a horario y fecha acordada con el mismo usuario.
5. Vincular a personas en situación de calle y consumo problemático de sustancias, a centro de tratamiento Cristo Obrero, a través de invitaciones entregadas por el equipo profesional en espacios como; comedores, plazas, rucos, albergues y hospederías.
6. Realizar rescate en casos que sean necesarios.
7. Mantener el resguardo del equipo según planificación previa a salida, considerando horarios, sectores de la provincia, recursos humanos y materiales necesarios según la planificación.

2. Alcance

Las/os usuarias/os que pertenezcan a Cristo Obrero Programa Calle Quillota, y personas en situación de calle de la provincia de Quillota, con consumo problemático de sustancias.

3. Responsables

De la ejecución	Profesionales del Equipo Programa Calle Cristo Obrero Quillota
De la supervisión	Coordinadora del Programa Calle Cristo Obrero Quillota

4. Definición

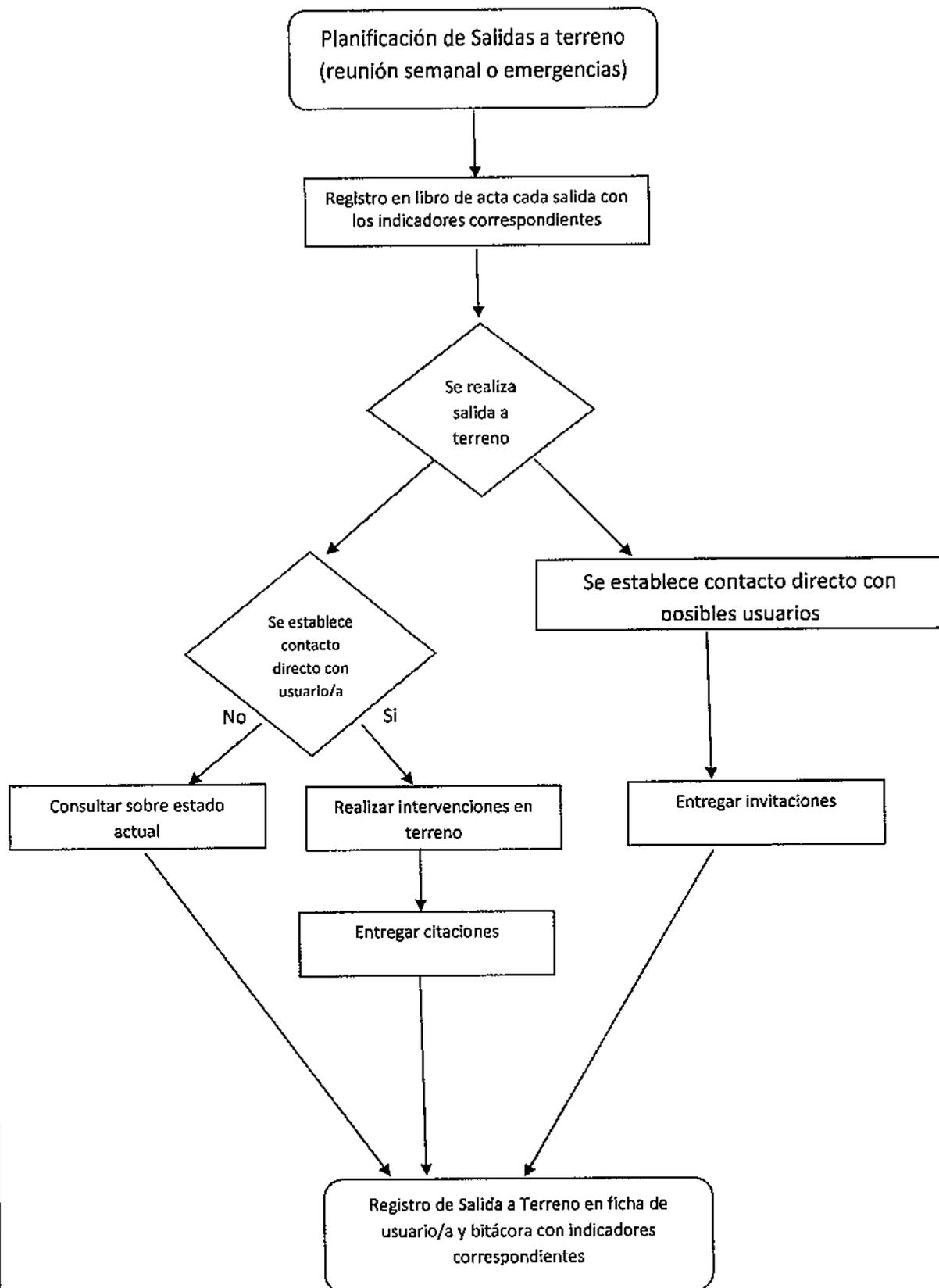
El Programa Calle de la corporación Cristo Obrero Quillota, entiende las salidas a terreno como todas aquellas actividades realizadas por los profesionales del centro, dirigidas a la persona usuaria y/o familiares, cercanos, y personas en situación de calle con consumo problemático de sustancias, con el propósito de evaluar condiciones biopsicosociales, motivación a tratamiento y apoyar la vinculación a la red social.

Incluye apoyo emocional y contención, entrevista, motivación al cambio, consultas de salud de mental, consultas psicológicas, consultas médicas, coordinación con la red social comunitaria, ayuda en casos de emergencia como; inclemencias climáticas, apoyo y compañía asistencia médica.

5. Desarrollo

Actividad	Responsable
<p>1. Planificar en reunión de equipo semanalmente, salidas a terreno, tomando en consideración recursos materiales (teléfono celular del programa, alcohol gel, citaciones e invitaciones, bitácora y credenciales), económicos (dinero destinado para locomoción), humanos (Dupla, equipo o profesional individual), horarios (determinar previamente el horario en que se realizarán), sector y usuario/a a visitar.</p> <p>*Se considera salida a terreno según protocolo de rescate</p>	<p>Técnico en Rehabilitación Psicóloga Trabajadora Social Coordinadora</p>
<p>2. Planificación de salidas a terreno que responden a contingencias del/a usuario/a, entre ellas, faltas a citaciones del centro, situaciones emergentes (accidentes, derivaciones a otras instituciones, deceso, etc.), seguimiento, acompañamiento a trámites.</p>	<p>Técnico en Rehabilitación Psicóloga Trabajadora Social</p>
<p>3. Registrar en libro de acta de reunión, las salidas a terreno, profesionales que saldrán, objetivos de la salida, la ruta determinada a realizar y el usuario/a a visitar.</p>	<p>Coordinadora</p>
<p>4. Realizar salida a terreno</p>	<p>Profesional de turno que asiste a actividad</p>
<p>5. Mantener el resguardo del equipo, donde equipo discierne la factibilidad de realizar intervención en terreno, de acuerdo a las condiciones socioambientales que se presenten en el lugar de ruta establecido.</p> <p>Ej: Jaurías de perros, población hostil, grupos de pares hostiles, usuario hostil, condiciones climáticas y/o riesgosas para el equipo.</p>	<p>Profesional de turno que asiste a actividad</p>
<p>6. Contacto directo con usuario: En caso de no concretarse, intentar consultar sobre su estado actual</p>	<p>Profesional de turno que asiste a actividad</p>
<p>7. Realizar intervenciones según lo planificado.</p>	<p>Profesional de turno que asiste a actividad</p>
<p>8. Entrega de citaciones a usuarios del programa, para recibir atención profesional y prestaciones de programa.</p>	<p>Profesional de turno que asiste a actividad</p>
<p>9. Contacto con posibles futuros usuarios (según determine el equipo en terreno).</p>	<p>Profesional de turno que asiste a actividad</p>
<p>10. Entregar invitaciones en terreno, para asistir a Programa Calle de Cristo Obrero Quillota, a personas en situación de calle con consumo problemático de sustancias</p>	<p>Profesional de turno que asiste a actividad</p>
<p>11. Registrar la salida a terreno realizada en la ficha de cada usuario/a y en una bitácora determinada para ello, donde se debe explicitar los recursos materiales, económicos, humanos, horario, observaciones, ruta realizada y usuario/a visitado/a.</p>	<p>Profesional de turno que asiste a actividad</p>

6. Flujograma



7. Indicadores y umbral de cumplimiento

Nombre del Indicador	% de salidas a terreno que se han realizado según criterios de planificación y emergencias.
Dimensión de la calidad	Las salidas a terreno realizadas cuentan con recursos materiales (alcohol gel, bitácora, teléfono, citaciones e invitaciones, económicos) los cuales deben ser registrados en libro de acta y en bitácora (Profesionales a cargo, ruta, usuarios, horarios y objetivos comprendidos como realizar intervenciones con usuario directamente, o en su defecto consultar estado actual, a persona significativa, o bien del sector).
Objetivos	Evaluar la gestión de atención de calidad a los usuarios
Gestión Oportuna	Que el equipo profesional pueda realizar las salidas a terreno, según lo acordado en reuniones, o bien por situaciones contingentes, en tiempos adecuados.
Población	Usuarios/as del Programa Calle Quillota y/o PSC de Quillota.
Indicador	Número de salidas a terreno realizadas *100 /Total de salidas a terreno que cumplen con los criterios
Umbral de cumplimiento	85%
Fuente de información	Ficha Clínica
Periodicidad de la evaluación	Mensual

8. Distribución

- DIRECTOR COORORACIÓN CRISTO OBRERO, CHRISTIAN BRAVO.
- PROGRAMA CALLE CRISTO OBRERO, QUILLOTA
- ASESOR SENDA REGIONAL VALPARAÍSO

4. RECURSOS HUMANOS: Se espera conocer información relevante sobre el equipo que ejecutará el Programa. Para esto, se deberá completar, por cada integrante del equipo, especificando el nombre, su profesión (por ejemplo, psicólogo/a, trabajador/a social, etc.), el cargo que ocupará (coordinador/a u otro), la jornada de trabajo en horas semanales, distinguiendo aquellas horas que serán destinadas a atención directa de aquellas destinadas a trabajo de equipo y/o tareas administrativas. Se debe agregar además el número de años de experiencia con la que cuenta cada uno/a en tratamiento en consumo problemático de alcohol y drogas. Finalmente, se debe agregar una síntesis de las funciones que desempeñará.

Este cuadro contempla tanto el recurso humano profesional y técnico. Se considera experiencia indicada en meses y años en Curriculum Vitae firmado y se contabiliza a partir de la fecha de titulación (o fecha de validación de título en caso de profesionales extranjeros) respecto del cargo al que postula. No se considerarán las prácticas profesionales.

Profesión	Nombre	Cargo	Horas <u>Semanales</u> destinadas al programa			Años de Experiencia Técnica	Funciones
			Atención Directa (1)	Trabajo Equipo y Administración (2)	Horas (1+2)		
Trabajadora Social	Mónica Melo Mansilla	coordinadora	0	11	11	1	Velar por el adecuado funcionamiento técnico y administrativo del programa Planificar y organizar estrategias e intervenciones para apoyar en el desarrollo del plan Coordinación del trabajo del equipo técnico para el adecuado desarrollo de las acciones de planificación, ejecución y evaluación de intervención
Médico	Jorge Valdivia Rojas	Médico	2	1	3	2	Diagnóstico Médico. Confirmación Diagnóstica. Intervención individual. Apoyo Farmacológico. Atención en crisis.
Psicóloga	Camila Pinto González	Psicóloga	27	6	33	0	Elaborar Diagnóstico integral. Elaboración de planes de tratamiento individualizados. Intervenciones individuales. (Psicodiagnóstico, consultas psicológicas, psicoterapia grupal e individual). Visitas domiciliarias, salidas a terreno, y rescate.
Trabajadora Social	Mónica Melo Mansilla	Trabajadora Social	27	6	33	4	Realizar el diagnóstico social, Intervención en dupla psicosocial Intervenciones grupales e Individuales de acuerdo a PTI. Participación en reunión de equipo, Visitas domiciliarias, salidas a terreno y rescates.
Técnico en Rehabilitación	Diego González Monroy	Técnico en Rehabilitación	35	10	45	6	Vincular, acompañar y motivar al usuario/a en todo el proceso. Brindar atención emocional, contener, y acoger. Actuar frente a situaciones de crisis. Intervención de salud mental individual y de grupo. Visitas domiciliarias, salidas a terreno y rescates.

CURRICULO VITAE INSTITUCIONAL

1. Identificación de la Institución.

Nombre	Corporación para la prevención, rehabilitación e integración social de personas con problemas de adicción " CRISTO OBRERO" (Ex Centro Esperanza Juvenil).
Dirección	Las Heras #359
Teléfono	(034) 481367 - 9-44632083
E-mail	cbravoleiva@gmail.com
Número de Personalidad Jurídica	N° 180.640 del 23 de Septiembre de 2014.
Giro de la Institución	Prevención, Tratamiento e Integración de personas con problemas de adicción.
Nombre del Representante legal	Christian Bravo Leiva
Rut del Representante Legal	12.276.625-K
Teléfono del Representante legal	(034) 2481367 - 9-44632083
E-mail del Representante legal	cbravoleiva@gmail.com

2. Experiencia institucional en proyectos y/o programas de tratamiento del consumo problemático de drogas y alcohol y programas de apoyo a personas en situación de calle

Nombre del Proyecto o Programa: Programa de Tratamiento para Personas en Situación de Calle de Quillota	
Año de inicio y de término: 01-08-2013 hasta la fecha	Lugar de ejecución: Comuna de Quillota
Breve caracterización de los beneficiarios Personas en Situación de Calle, hombres y mujeres mayores de 18 con Consumo Problemático principalmente de Oh y Pbc. Desvinculados de red de salud y asistencia social.. La mayoría presenta desocupación laboral, desarrollando actividades informales o macheteo. Mayoría presenta comorbilidad.	Breve descripción del Proyecto o Programa El Programa se desarrolla con el objetivo de generar una posibilidad de atención de salud y tratamiento ambulatorio para personas en situación de calle en Quillota. Se busca generar alianza con programa de MIDESO. El proyecto trabaja desde un formato ambulatorio comunitario, desarrollando trabajo en terreno permanente, se fortalece el trabajo intersectorial con distintos estamentos que trabajan con la población de calle,
Cobertura: 15 usuarios	Fuente de Financiamiento: Programa con financiamiento SENDA

Nombre del Proyecto o Programa: Comunidad Terapéutica Renacer	
Año de inicio y de término: 17 de Mayo de 1999 a la fecha	Lugar de ejecución: Los Olivos # 272, Comuna de San Esteban, Valparaíso.
Breve caracterización de los beneficiarios Varones desde 20 años con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, beneficiarios de Fonasa	Breve descripción del Proyecto o Programa Modalidad de tratamiento residencial, con cobertura regional con perfil severo
Cobertura: Población General Convenio 1, 15 Plazas mensuales	Fuente de Financiamiento: Convenio con SENDA

Nombre del Proyecto o Programa: Centro de Rehabilitación Esperanza Juvenil	
Año de inicio y de término: 08 de junio de 2007 a la fecha	Lugar de ejecución: Calle Prat # 346, Comuna de San Felipe, Valparaíso.
Breve caracterización de los beneficiarios Jóvenes hombres y mujeres entre 14 y 20 años, beneficiarios de ley 20084 con consumo problemático de alcohol y otras drogas	Breve descripción del Proyecto o Programa Modalidad ambulatorio intensivo (mixto) y residenciales hombres, con cobertura regional
Cobertura: PAI (ML) Y PR (ML) Convenio 2, Residencial 6 Plazas Y PAI 12 Plazas mensuales.	Fuente de Financiamiento: Convenio con SENDA

Nombre del Proyecto o Programa: Centro de Rehabilitación Renacer Juvenil	
Año de inicio y de término: 01 de Diciembre de 2009 a la fecha	Lugar de ejecución: Calle Riquelme # 43, Comuna de San Felipe, Valparaíso
Breve caracterización de los beneficiarios Niños y adolescentes hasta 20 años beneficiarios de Fonasa con consumo problemático de drogas y alcohol.	Breve descripción del Proyecto o Programa Modalidad ambulatoria intensiva mixta y residencial hombres con cobertura bi-provincial.
Cobertura: Adolescentes no infractores, 1 plaza residencial y 12 ambulatorios mensuales.	Fuente de Financiamiento: Servicio de Salud Aconcagua

Nombre del Proyecto o Programa : Centro de Tratamiento Ambulatorio Esperanza	
Año de inicio y de término: 01 de Enero de 2011 a la fecha	Lugar de ejecución: Las Heras # 359, Los Andes, Valparaíso Breve
Breve caracterización de los beneficiarios Población general hombres y mujeres y población beneficiaria ley 20603, desde los 20 años con consumo problemático de drogas y alcohol Breve	Breve descripción del Proyecto o Programa Modalidad ambulatorio intensivo mixto con cobertura biprovincial. Cobertura
Cobertura: Ambulatorio Intensivo Población General, Convenio 1, 21 Plazas mensuales y 7 planes PAI ley 20603	Fuente de Financiamiento: Convenio con SENDA

CURRICULO VITAE DEL DIRECTOR DEL CENTRO O PROGRAMA DE TRATAMIENTO

1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Apellido Paterno	Apellido Materno
Melo	Mansilla
Nombres	
Mónica Flor	
Cargo en el Programa al que se postula	
Trabajadora Social	

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS

Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional, si no se adjunta se asumirá a la persona como un integrante no profesional del equipo.

 <p>CERTIFICADO DE TÍTULO Instituto Profesional AIEP</p> <p>EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO PROFESIONAL AIEP CERTIFICA QUE CON FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013, SE CONFIRIÓ A DOÑA:</p> <p>MÓNICA FLOR MELO MANSILLA</p> <p>EL TÍTULO DE TRABAJADORA SOCIAL, Y FUE APROBADA POR UNANIMIDAD Y MÁXIMA DISTINCIÓN (6,1), SEGÚN CONSTA EN EL Nº 35273 DEL REGISTRO DE TÍTULOS DE LA INSTITUCIÓN.</p> <p>OTORGADO EN VIÑA DEL MAR, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013</p> <p> SECRETARIO GENERAL</p>

2.1.- ENSEÑANZA MEDIA

Licencia de Enseñanza Media - AÑO DE EGRESO
Liceo Ramón Freire, Achao, Chiloé -1992

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR

TITULO Y/O LICENCIA
Trabajadora Social
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
AIEP Viña del Mar
FECHA DE TITULACION (mes-año)
Marzo 2013

2.3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS.

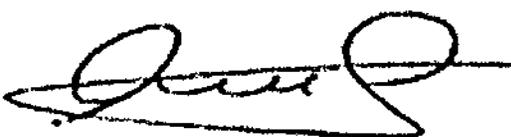
POSTITULO O POSTGRADO
Postitulo en Psicología, Familia y Derecho
INSTITUCION
Universidad de Valparaíso
FECHA DE TERMINO (mes-año)
Junio 2017

3.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol y/o trabajo de coordinación técnica de centros o equipos

CARGO O FUNCIÓN	
Trabajadora Social	
INSTITUCIÓN	
Programa Vivienda de Apoyo a la integración Social para mujeres , Corporación Cristo Obrero, Viña del Mar	
FECHA DE INICIO (mes-año)	FECHA DE TERMINO (mes-año)
Abril 2012	A la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
APOYAR Y ACOMPAÑAR A LA PERSONA USUARIA A ELABORAR UN PLAN DE VIDA , FAVORECIENDO LA AUTONOMÍA Y DECISIÓN PERSONAL , CONCORDANTE CON SUS NECESIDADES, , VALORES Y UN ESTILO DE VIDA SALUDABLE, ADEMÁS CONCORDANTE CON LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA VAIS . PARTICIPACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES GRUPALES DE ACUERDO A LA PLANIFICACIÓN, PARA APOYAR LAS COMPETENCIAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES	

CARGO O FUNCION	
Coordinadora Suplente	
INSTITUCION	
Programa Vais, Cristo Obrero, Viña del Mar	
FECHA DE INICIO (mes-año)	FECHA DE TERMINO (mes-año)
Junio 2016	Julio 2017
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
<p>Planificar y organizar estrategias e intervenciones para apoyar en el desarrollo del plan de vida de las personas usuarias del programa.</p> <p>Coordinación del trabajo del equipo técnico para el adecuado desarrollo de las acciones de planificación, ejecución y evaluación de intervención en el trabajo con las personas y el desarrollo del programa, Velar por el adecuado uso y distribución de los recursos económicos del programa VAIS Mujeres.</p>	

Declaración de participación en el Programa	
Yo Mónica Melo Mansilla declaro mi Compromiso a Participar del Programa de Tratamiento para personas en Situación de Calle, de la Corporación Cristo Obrero, en la ciudad de Quillota por el tiempo Comprometido.	
Firma	Fecha
	10-01-2018

CURRICULO VITAE DEL RECURSO HUMANO

1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Apellido Paterno	Apellido Materno
Valdivia	Rojas
Nombres	
Jorge Luis	
Cargo en el Programa al que se postula	
Médico	

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS

Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional, si no se adjunta se asumirá a la persona como un integrante no profesional del equipo.



**Universidad
de Valparaíso
CHILE**

CERTIFICADO

Conforme con la reglamentación vigente
en la Universidad de Valparaíso,
el Director de la División Académica que suscribe,
certifica que esta Corporación confirió el

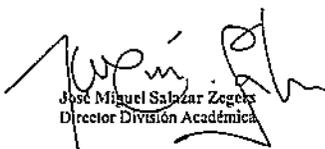
TÍTULO DE MÉDICO CIRUJANO

a Don(a)

JORGE LUIS VALDIVIA ROJAS

Cédula de Identidad N° 17.209.160-1
mediante Decreto Exento
N° 6.793, del miércoles 11 de diciembre de 2013
Obtuvo la calificación de
Distinción (5,93)

Valparaíso, jueves 12 de diciembre de 2013



José Miguel Salazar Zegers
Director División Académica



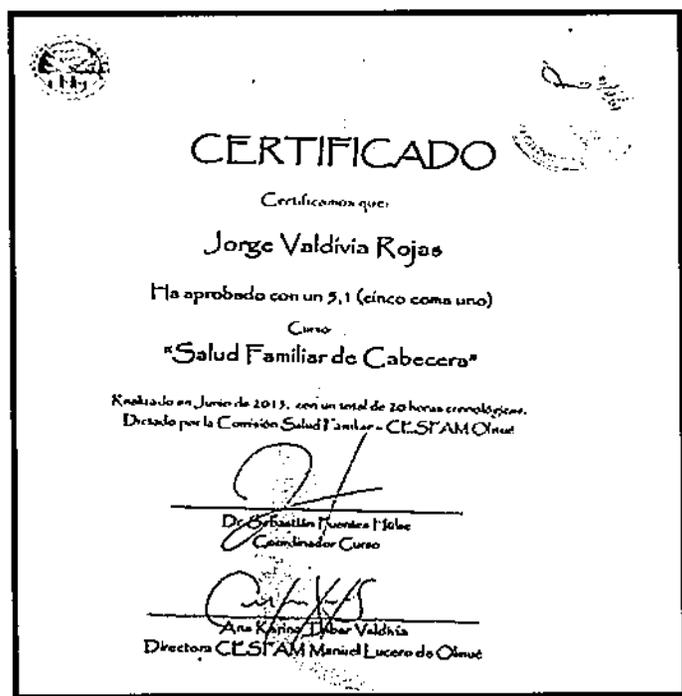


DOCUMENTO CON EL CORRESPONDIENTE IMPUESTO UNIVERSITARIO

CALIFICACIÓN	NOTA
APROBADO	4,00 A 5,00 -
APROBADO CON DISTINCIÓN	5,01 A 6,00 -
APROBADO CON DISTINCIÓN MÁXIMA	6,01 A 7,00 -

Departamento de Títulos y Exentos
Calle Alameda N° 951 - Valparaíso

En el caso del médico, incorporar certificados y/o títulos que acrediten formación en salud mental.



2.1.- ENSEÑANZA MEDIA

Licencia de Enseñanza Media - AÑO DE EGRESO
Instituto Rafael Aristia, Quillota – 2006

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR

TITULO Y/O LICENCIA
Médico cirujano Licenciado en Medicina
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Valparaíso
FECHA DE TITULACION (mes-año)
Diciembre 2013

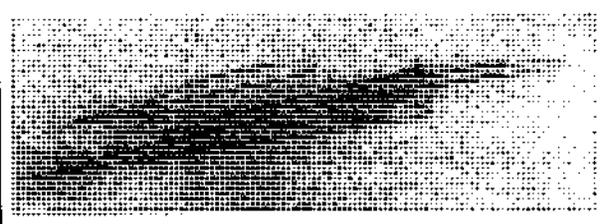
2.3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS.

POSTITULO O POSTGRADO
Diplomado en psicopatología
INSTITUCION
U de Chile, Santiago.
FECHA DE TERMINO (mes-año)
Noviembre 2017

3.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol y/o trabajo con Personas en Situación de Calle

CARGO O FUNCIÓN	
Médico	
INSTITUCIÓN	
Programa de tratamiento para Personas en Situación de Calle, Cristo Obrero, Quillota.	
FECHA DE INICIO (mes-año)	FECHA DE TERMINO (mes-año)
Junio-2015	A la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Atención médica y/o de salud mental, evaluación y diagnóstico integral en adicciones, evaluación de requerimientos que compensación psíquica y somática, evaluación y seguimiento de los casos.	

Declaración de participación en el Programa	
Yo Jorge Valdivia Rojas, me comprometo a participar del Programa de Tratamiento para personas en situación de calle, de la Corporación Cristo Obrero, de la comuna de Quillota, por el tiempo comprometido.	
Firma	Fecha
	11-10-2017

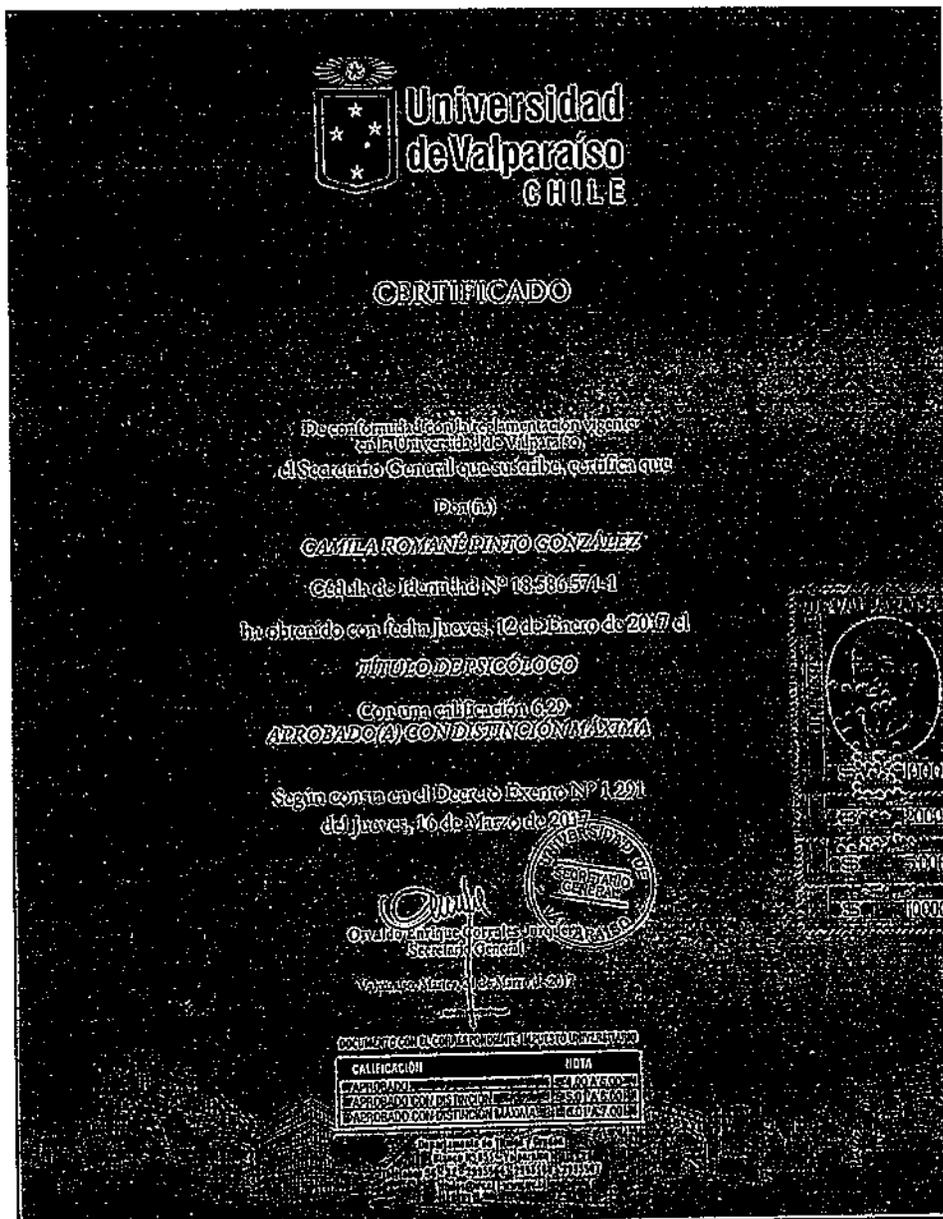
CURRICULO VITAE DEL RECURSO HUMANO

1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Apellido Paterno	Apellido Materno
Pinto	González
Nombres	
Camila Romané	
Cargo en el Programa al que se postula	
Psicóloga	

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS

Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional, si no se adjunta se asumirá a la persona como un integrante no profesional del equipo.



2.1.- ENSEÑANZA MEDIA

Licencia de Enseñanza Media - AÑO DE EGRESO
Colegio Liahona-2011

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR

TITULO Y/O LICENCIA
Psicóloga
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Valparaíso
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Enero-2017

2.3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS.

POSTITULO O POSTGRADO
Magister en Psicología clínica con mención en psicoterapia constructivista-construccionista
INSTITUCION
Universidad de Valparaíso
FECHA DE TERMINO (mes- año)
En curso hasta Diciembre-2018

3.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol y/o trabajo con Personas en Situación de Calle

CARGO O FUNCIÓN	
Psicóloga	
INSTITUCIÓN	
Programa de Tratamiento para Personas en Situación de Calle, Corporación Cristo Obrero, Quillota	
FECHA DE INICIO (mes-año)	FECHA DE TERMINO (mes-año)
Mayo-2017	A la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Planificación, diseño y ejecución de intervenciones psicológicas a personas usuarias según las necesidades de estas (individual, grupal y/o familiar), además de participar en la evaluación del perfil del/la posible usuario/a para el ingreso a tratamiento. Trabajo en equipo de trabajo para brindar apoyo en la realización de diagnóstico integral y otros. Realización de salidas a terreno, visitas domiciliarias e intervenciones en terreno con los usuarios. Realización de labores administrativas de registro de prestaciones y documentos requeridos.	

Declaración de participación en el Programa	
Yo Camila Pinto González, me comprometo a participar del Programa de Tratamiento para personas en situación de calle, de la Corporación Cristo Obrero, de la comuna de Quillota, por el tiempo comprometido.	
Firma	Fecha
	11-10-2017

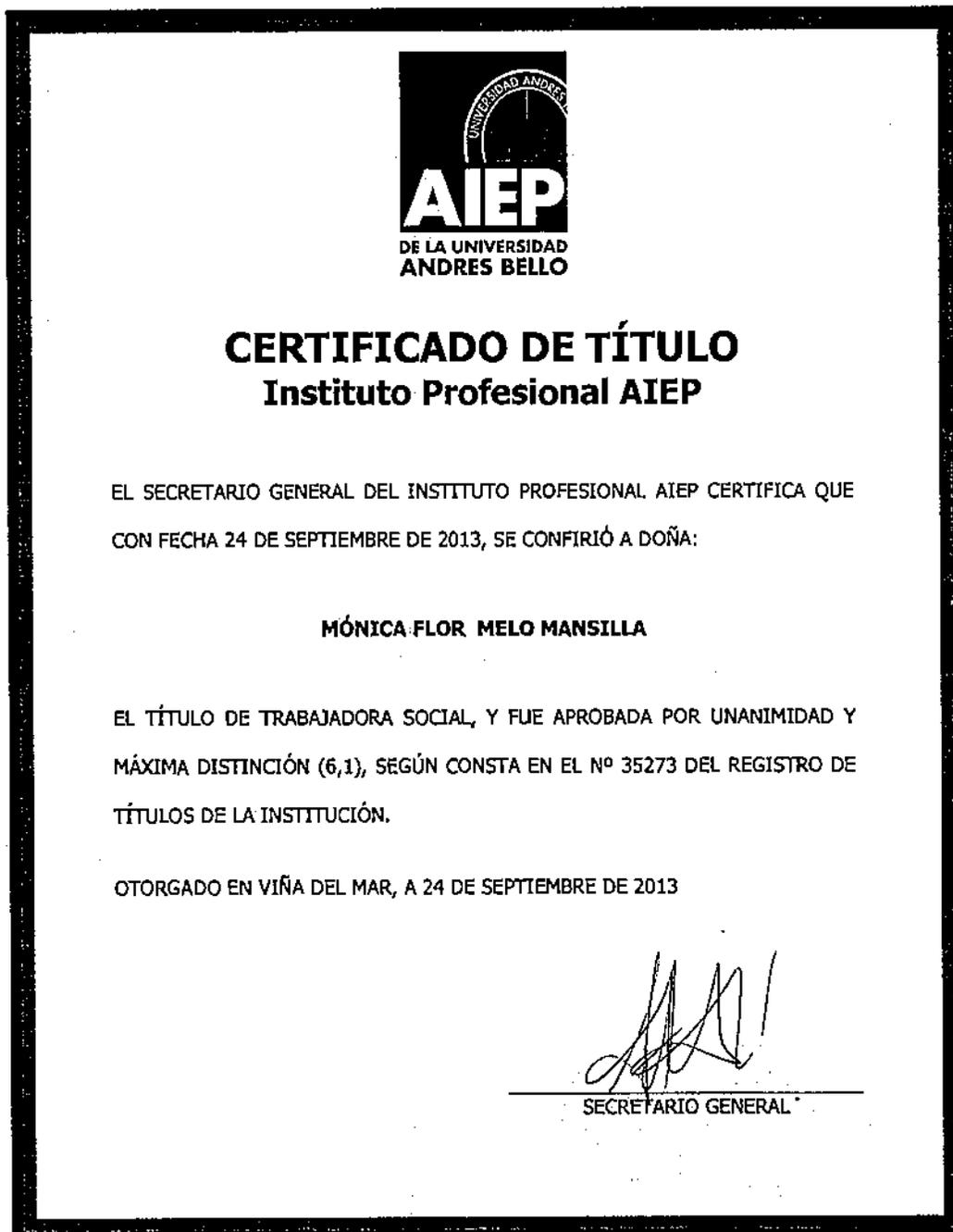
CURRICULO VITAE DEL RECURSO HUMANO

1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Apellido Paterno	Apellido Materno
Melo	Mansilla
Nombres	
Monica Flor	
Cargo en el Programa al que se postula	
Trabajadora Social	

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS

Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional, si no se adjunta se asumirá a la persona como un integrante no profesional del equipo.



2.1.- ENSEÑANZA MEDIA

Licencia de Enseñanza Media - AÑO DE EGRESO
Liceo Ramon Freire-1992 Chiloe

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR

TITULO Y/O LICENCIA
Trabajadora Social
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
AIEP Viña del Mar
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Marzo 2013

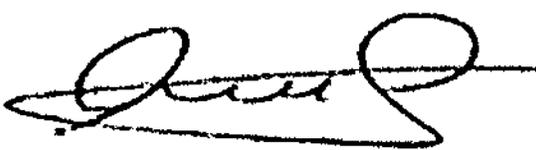
2.3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS.

POSTITULO O POSTGRADO
Postitulo en Psicología, Familia y Derecho
INSTITUCION
Universidad de Valparaiso
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Junio 2017

3.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol y/o trabajo con Personas en Situación de Calle

CARGO O FUNCIÓN	
Trabajadora Social	
INSTITUCION	
Programa Vivienda de Apoyo a la integración Social para mujeres , Corporación Cristo Obrero, Viña del Mar	
FECHA DE INICIO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Abril 2012	A la fecha
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
APOYAR Y ACOMPAÑAR A LA PERSONA USUARIA A ELABORAR UN PLAN DE VIDA , FAVORECIENDO LA AUTONOMÍA Y DECISIÓN PERSONAL , CONCORDANTE CON SUS NECESIDADES, , VALORES Y UN ESTILO DE VIDA SALUDABLE, ADEMÁS CONCORDANTE CON LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA VAIS . PARTICIPACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES GRUPALES DE ACUERDO A LA PLANIFICACIÓN, PARA APOYAR LAS COMPETENCIAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES	

Declaración de participación en el Programa	
Yo Mónica Melo Mansilla declaro mi Compromiso a Participar del Programa de Tratamiento para personas en Situación de Calle, de la Corporación Cristo Obrero, en la ciudad de Quillota por el tiempo Comprometido.	
Firma	Fecha
	10-01-2018

CURRICULO VITAE DEL RECURSO HUMANO

1.- ANTECEDENTES PERSONALES.

Apellido Paterno	Apellido Materno
González	Monroy
Nombres	
Diego Andrés	
Cargo en el Programa al que se postula	
Técnico en Rehabilitación	

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS

Adjuntar copia simple de certificado de título técnico o profesional, si no se adjunta se asumirá a la persona como un integrante no profesional del equipo.

	<h2>UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE</h2>
	Certifico que, con fecha <u>29 DE ABRIL</u> de <u>2011</u> se confirió
	a don <u>DIEGO ANDRÉS GONZÁLEZ MONROY</u>
	el Título de <u>TÉCNICO EN PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON DEPENDENCIA A DROGAS</u>
	según consta del N° <u>04.087</u> del Rol de Títulos y Grados de esta Corporación.
	Extendido para acreditar la posesión del Título respectivo Santiago, <u>09 DE ENERO DE 2011</u>
	 GUSTAVO ROBLES LABARCA SECRETARIO GENERAL
	

2.1.- ENSEÑANZA MEDIA

Licencia de Enseñanza Média - AÑO DE EGRESO
Escuela Industrial San Antonio -1997

2.2.- ENSEÑANZA SUPERIOR

TÍTULO Y/O LICENCIA
Técnico en Prevención y Rehabilitación de Personas con Dependencia a Drogas
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Santiago de Chile
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Abril - 2011

2.3.- OTROS GRADOS ACADEMICOS.

POSTÍTULO O POSTGRADO
Diplomado en adicciones, prevención y rehabilitación
INSTITUCION
Universidad de Santiago
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Cursando hasta Diciembre-2017

3.- EXPERIENCIA LABORAL.

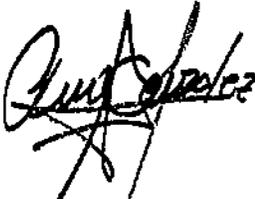
Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de drogas – alcohol y/o trabajo con Personas en Situación de Calle

CARGO O FUNCIÓN	
Educador	
INSTITUCIÓN	
Serpaj- San Antonio	
FECHA DE INICIO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
2008	2009
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Captar jóvenes en situación de calle, vinculo y motivación a talleres, talleres de capacitación, nivelación de estudio, chequeo médico, apresto laboral, manipulación de alimento, etc.,reparación del vínculo jóvenes y familiares	

CARGO O FUNCIÓN	
Educador	
INSTITUCIÓN	
Serpaj- San Antonio	
FECHA DE INICIO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
2009	2011
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Trabajo interdisciplinario, Información actualizada de bitácora diaria y rutina, entrega y/o administración de medicamentos vía oral según prescripción médica, realización de intervenciones grupales educativas, recreativas y culturales de acuerdo a planificación de rutina, contención en situaciones de crisis , registro actualizado de los procesos individuales de los usuarios del programa en relación a la rutina diaria.	

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en Prevención y Rehabilitación	
INSTITUCIÓN	
Serpaj- San Antonio	
FECHA DE INICIO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
2011	2013
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Realización de entrevista de ingreso e inducción al tratamiento utilizando estrategias motivacional con usuario y familia, intervención individual y visitas domiciliarias que favorezcan la adherencia seguimiento y mantenimiento en el tratamiento; Coordinación y liderar con los distintos profesionales del equipo en la realización del Diagnóstico Integral y realización de Diagnostico Ligado al Consumo; Coordinación con operadores jurídicos en la derivación y entrega de información sobre proceso terapéuticos, Participación en audiencias judiciales cuando sean requeridas y reuniones en conjunto	

CARGO O FUNCIÓN	
Técnico en Prevención y Rehabilitación	
INSTITUCIÓN	
Programa de tratamiento para personas en situación de calle, Corporación Cristo Obrero, Quillota	
FECHA DE INICIO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Septiembre 2013	A la fecha.
PRINCIPALES FUNCIONES (no más de 5 líneas)	
Realización de entrevista de ingreso al tratamiento utilizando estrategias motivacional con usuario, intervención individual y visitas domiciliarias que favorezcan la adherencia seguimiento y mantenimiento; Coordinación con los distintos profesionales del equipo en la realización del Diagnóstico Integral y realización de Diagnostico Ligado al Consumo; Coordinación con red de tratamiento y entrega de información sobre proceso terapéuticos.	

Declaración de participación en el Programa	
Yo Diego González Monroy, declaro mi Compromiso a Participar del Programa de Tratamiento para personas en Situación de Calle, de la Corporación Cristo Obrero, en la ciudad de Quillota por el tiempo Comprometido.	
Firma	Fecha
	11-10-2017